



Cuarta Parte de la Sesión Ordinaria

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

28 de septiembre – 2 de octubre de 2015

Estrasburgo, Francia



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Cuarta Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 28 de septiembre - 2 de octubre de 2015

Serie Europa

N° 1

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA**

ESTRASBURGO, FRANCIA

28 DE SEPTIEMBRE – 2 DE OCTUBRE DE 2015

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Resumen Ejecutivo	7
3. El Consejo de Europa	9
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	11
5. El Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	13
6. Perfil del Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico Dr. José Ángel Gurría.	15
7. Presidencias de la Comisiones de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	17
8. Presidencias de los Grupos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	19
9. Orden del Día.	21
10. Proyecto de Programa del Debate Ampliado sobre las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) 2014-2015	29
11. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos	31
12. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado)	
• La Salud Pública y los Intereses de la Industria Farmacéutica: ¿Cómo Garantizar la Primacía de los Intereses de Salud Pública?	37
• Después de Dublín: La Necesidad Urgente de un Verdadero Sistema Europeo de Asilo	42
• Países de Tránsito: Frente a los Nuevos Retos de la Migración y de Asilo	47
• Las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2014 – 2015	53
• La Aplicación de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	60

• La Libertad de Religión y de Convivencia en una Sociedad Democrática	65
• El Abuso de la Detención Preventiva en los Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos	71
• Progreso del Procedimiento de Seguimiento de la Asamblea	76
• La Equidad y la Responsabilidad Parental Compartida: El Papel de los Padres	88
• Repensar la Estrategia de Lucha contra el Dopaje	93

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA**

ESTRASBURGO, FRANCIA

28 DE SEPTIEMBRE – 2 DE OCTUBRE DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta.

Dirección: Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

RESUMEN EJECUTIVO

Desde su fundación, en 1949, el Consejo de Europa, organización intergubernamental, se ha dedicado a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho.

Agrupada a 47 países, y aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y México en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y México en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y el parlamento de Kirguistán con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.

La Asamblea celebra cuatro sesiones parciales al año. En esta Cuarta Parte de la Sesión Ordinaria, el Pleno de la Asamblea debatirá temas como la protección de los pacientes y la salud pública contra la influencia indebida de la industria farmacéutica; el abuso de la detención provisional en los Estados Parte de la Convención Europea de Derechos Humanos; la puesta en marcha de los fallos de la Corte Europea de Derechos Humanos; la libertad de religión y la vida en una sociedad democrática; los países de tránsito y los nuevos desafíos de la inmigración y del asilo; corresponsabilidad parental; y la estrategia de la lucha contra el dopaje.

Otro tema será el Informe de Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2014-2015, en el que participará el Secretario General de esa Organización, Dr. José Ángel Gurría. Este asunto será abordado por la Asamblea Parlamentaria ampliada para incluir a las delegaciones de los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa, entre ellos México.

El Informe se refiere a la Iniciativa Nuevos Enfoques ante los Retos Económicos (NAEC, por sus siglas en inglés) de la OCDE, que en 2013 fue descrita por el Secretario General de la OCDE como “uno de los resultados más evidentes, más visibles y más productivos del diálogo entre el Consejo de Europa y la OCDE”. Subraya la importancia de abordar el aumento de las desigualdades y el valor del diálogo social para alcanzar un crecimiento más inclusivo y empleos de calidad.

Igualmente señala que la OCDE debe proporcionar a los Estados miembros asesoramiento político para: frenar las actividades financieras improductivas y reformar el sector financiero a fin de que se encuentre al servicio del crecimiento sostenible e inclusivo; incrementar la participación de los ingresos laborales en el Producto Interno Bruto; terminar con la creciente desigualdad y promover una distribución más equitativa del ingreso, la riqueza y el bienestar.

Por otro lado, el Informe reconoce los debates y las controversias políticas que suscitan los nuevos tipos de tratados de libre comercio e inversión, pero también los últimos beneficios derivados de las ventajas comparativas por la apertura al comercio internacional. Así, se solicita a la OCDE analizar a fondo el balance entre las ventajas y desventajas que implica una mayor integración económica mundial.

La agenda también incluye las propuestas de llevar a cabo un debate urgente sobre “La respuesta humanitaria y política a la crisis migratoria en Europa” y un debate de asuntos actuales sobre “Una respuesta humanitaria y política integral a la crisis de migración y de refugiados en Europa”, que deberán someterse a la Asamblea antes de adoptar el Orden del Día.

La Asamblea, además, llevará a cabo el proceso de elección de su Secretario General para los próximos cinco años.

Como cada sesión, diversas personalidades dirigirán mensajes a la Asamblea, entre ellos: el Gran Duque de Luxemburgo; el Primer Ministro de Serbia Aleksandar Vučić; el Presidente en turno del Comité de Ministros del Consejo de Europa, Igor Crnadak (Ministro de Asuntos Exterior de Bosnia-Herzegovina); y el Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Thorbjørn Jagland. Los tres últimos responderán a las preguntas de los parlamentarios europeos.

De igual manera, la Asamblea hará entrega del Premio de Derechos Humanos Vaclav Havel.

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Nació el 5 de mayo de 1949 tras la firma de su Carta fundacional -el Tratado de Londres- con el objetivo de erigirse como guardián de los valores democráticos en el continente. Uno de sus máximos promotores fue el entonces primer ministro británico Winston Churchill. Una de las primeras medidas del Consejo fue la redacción en 1950 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Casi todos los países europeos se han adherido al Consejo de Europa, lo que ha ocurrido en dos etapas: en la década de 1970 los países del sur de Europa (España, Grecia y Portugal) y a partir de 1989 aquellos situados al este de la desaparecida 'Cortina de Acero'. El último estado en ingresar fue Montenegro en 2007. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.¹

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava

¹ La Asamblea Nacional de Belarús tenía status de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a la no atención de las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, el Consejo Legislativo Palestino y el parlamento de Kirguistán con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Sra. Anne Brasseur (Luxemburgo) preside la Asamblea Parlamentaria.

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.² La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)³; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

² El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

³ Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), y en 2014 al parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes).



SR. JOSÉ ÁNGEL GURRÍA
SECRETARIO GENERAL DE LA OCDE

Actividades Profesionales y Políticas:

Desempeñó los cargos de Secretario de Relaciones Exteriores de México de diciembre de 1994 hasta enero de 1998 y de Secretario de Hacienda y Crédito Público de enero de 1998 a diciembre de 2000.

Tomó posesión del puesto como Secretario General de la OCDE el 1 de junio del 2006. Ha reforzado el rol de esta organización como centro global para el diálogo y la discusión de políticas económicas y, al mismo tiempo, ha llevado a cabo un proceso interno de reforma y modernización.

Bajo su liderazgo, la OCDE comenzó discusiones de incorporación con Chile, Estonia, Israel, Rusia y Eslovenia. Asimismo, ha estrechado los lazos de trabajo con economías emergentes como Brasil, China, India, Indonesia y Sudáfrica, con la posibilidad de que éstos puedan convertirse en países miembros en un futuro.

Participa activamente en varios organismos internacionales sin fines de lucro, entre ellos, el Ayuntamiento para la Población, con sede en Nueva York y el Centro de Desarrollo Global en Washington. Presidió la Comisión Internacional para el Financiamiento del Agua para Todos, un tema en el cual continúa estrechamente involucrado. Es miembro activo del Consejo de Asesoría de Gobernadores del Centro para la Innovación de la Gobernabilidad Internacional, con sede en Canadá.

Recibió el premio del “Globalista del Año” que le otorgó el Consejo Internacional Canadiense en reconocimiento por sus esfuerzos como ciudadano del mundo promoviendo el transnacionalismo, la inclusión y la conciencia global.

Estudios:

- Licenciatura en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Maestría en Economía por la Universidad de Leeds, Reino Unido.

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES	
Comisión	Preside
<ul style="list-style-type: none">Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.	 <p>Sra. Theodora BAKOYANNIS (Grecia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none">Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.	 <p>Sr. James CLAPPISON (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos)</p>
<ul style="list-style-type: none">Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.	 <p>Sr. Valeriu GHILETCHI (Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	 <p>Sr. Thierry MARIANI (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	 <p>Sra. Adele GAMBARO (Italia, Alianza de Demócratas y Liberales por Europa)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	 <p>Sra. Gülsün BİLGEHAN (Turquía, Grupo Socialista)</p>

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo Socialista	 <p>Sr. Andreas GROSS (Suiza)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo del Partido Popular Europeo	 <p>Sr. Pedro AGRAMUNT (España)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de la Alianza de Demócratas y Liberales por Europa	 <p>Sr. Jordi XUCLÀ (España)</p>

<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de los Conservadores Europeos	 <p>Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 <p>Sr. Tiny KOX (Países Bajos)</p>

Doc. 13862 prov 1
21 de septiembre de 2015

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA
(28 DE SEPTIEMBRE - 2 DE OCTUBRE DE 2015)**

Proyecto de agenda⁴

Lunes, 28 de septiembre de 2015

Sesión No. 28 (11:30-13:10)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria

1.1. Declaración del Presidente

1.2. Verificación de Acreditaciones

1.3. Cambios en la composición de las Comisiones

1.4. Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o debate bajo procedimiento urgente

1.4.1. Debate bajo procedimiento urgente: “La respuesta humanitaria y política a la crisis migratoria en Europa”

1.4.2. Debate de asuntos actuales: “Una respuesta humanitaria y política integral a la crisis de migración y de refugiados en Europa”

1.5 Aprobación de la agenda

2. Discurso (11:50-12:40)

2.1 Comunicación del Comité de Ministros

- Presentación: Sr. Igor CRNADAK, Ministro de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Presidente del Comité de Ministros

❖ Preguntas

⁴ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 31 de agosto de 2015. Actualizado por instrucciones del Presidente de la Asamblea y bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que se propongan al Buró (las modificaciones se indican en gris).

- ❖ Preguntas escritas (fecha límite de presentación: Lunes 21 de septiembre, 11:30)

3. Ceremonia de Entrega de Premio (12:40-13:10)

3.1. Premio de Derechos Humanos Vaclav Havel⁵

Sesión No. 29 (15:00-17:00)

4. Debate

4.1. Informe de Avances del Buró y la Comisión Permanente

- Presentación: Sr. Andreas GROSS (Suecia, SOC), Relator AS/Bur (Doc.) (Doc.) (Doc.) (Doc. 13872 Addendum II)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ [Posiblemente] Votación

5. Ronda de preguntas

5.1 Preguntas al Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa

- ❖ Preguntas

Debate libre

Martes, 29 de septiembre de 2015

Sesión No. 30 (10:00-13:00)

6. Elecciones (10:00-13:00)

6.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de candidatos de: República Eslovaca
 - (Doc. 13861, Doc. 13872 Addendum II)

6.2. Secretario General de la Asamblea Parlamentaria

- ❖ Lista de candidatos de: República Eslovaca
 - (Doc. 13853)

⁵ Ver programa publicado por separado (AS/Inf (2015)...).

7. Debate

7.1. La salud pública y los intereses de la industria farmacéutica: ¿Cómo garantizar la primacía de los intereses de salud pública?

- Presentación: Sra. Liliane MAURY PASQUIER, (Suiza, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 13869)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 28 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13869)

8. Discurso (12:00-13:00)

8.1. Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo

Sesión No. 31 (15:30-20:00)

9. Elecciones (continuación) (15:30-17:00)

9.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

9.2. Secretario General de la Asamblea Parlamentaria

10. Debate de asuntos actuales⁶

10.1 “Una respuesta humanitaria y política integral a la crisis de migración y de refugiados en Europa”

- Declaración: Sra. Laura Boldrini, Presidenta de la Cámara de Diputados de Italia.
- ❖ Lista de oradores

11. Debate conjunto

11.1 Después de Dublín: La necesidad urgente de un verdadero sistema europeo de asilo

- Presentación:
 - Sr. Michele NICOLETTI (Italia, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 13866)
 - Sr. Boriss CILEVIČS (Letonia, SOC), Relator para Opinión AS/Jur (Doc.)

⁶ Sujeto a la decisión de la Asamblea.

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 28 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13866)

12. Debate conjunto

12.1 Países de tránsito: Abordar los nuevos retos de la migración y del asilo

- Presentación: Sra. Tineke STRIK (Países Bajos, SOC), Relatora AS/Mig (Doc. 13867)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 30 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13867)

Ronda de preguntas

~~Preguntas al Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa~~

Debate

~~El abuso de la detención preventiva en los Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos~~

Miércoles, 30 de septiembre de 2015

Sesión No. 32 (10:00-13:00)

13. [Posiblemente segunda ronda] Elecciones (10:00-13:00)

13.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

13.2. Secretario General de la Asamblea Parlamentaria

14. Debate

14.1. Las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2014-2015

- Presentación: Sr. Tuur ELZINGA (Países Bajos, UEL), Relator AS/Pol (Doc. 13865)
- Declaración: Sr. Ángel GURRÍA, Secretario General de la OCDE
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 29 de septiembre, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13865)

15. Discurso (12:00-13:00)

15.1. Sr. Denis ZVIZDIĆ, Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina

- ❖ Preguntas

Sesión No. 33 (15:30-20:00)

16. [Posiblemente segunda ronda] Elecciones (Continuación) (15:30-17:00)

16.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

16.2. Secretario General de la Asamblea Parlamentaria

17. Debate

17.1. La aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Presentación: Sr. Klaas de VRIES (Países Bajos, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13864)
- Declaración: Sr. Dean SPIELMANN, Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 29 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13864)

18. Debate

18.1. Libertad de religión y vivir juntos en una sociedad democrática

- Presentación:
 - Sr. Rafael HUSEYNOV (Azerbaiján, ALDE), Relator AS/Cult (Doc. 13851)
 - Sr. Edward LEIGH (Reino Unido, CE), Relator para Opinión AS/Jur (Doc.)
 - Sra. Liliane MAURY PASQUIER (Suiza, SOC), Relatora para Opinión AS/Soc (Doc. 13871)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 29 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13851)

Jueves, 1 de octubre de 2015

Sesión No. 34 (10:00-13:00)

19. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento urgente o debate de asuntos actuales⁷

20. Discurso (12:00-13:00)

20.1. Sr. Aleksandar VUČIĆ, Primer Ministro de Serbia

- ❖ Preguntas

Sesión No. 35 (15:30-20:00)

21. Debate

21.1. El abuso de la detención preventiva en los Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos

- Presentación: Sr. Pedro AGRAMUNT (España, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13863)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 28 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13683)

Debate

⁷ Sujeto a la decisión de la Asamblea.

~~Países de tránsito: Abordar los nuevos retos de la migración y del asilo~~

22. Debate

22.1. Avances del procedimiento de seguimiento de la Asamblea (Octubre de 2014 - Agosto de 2015)

- Presentación: Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator AS/Mon (Doc. 13868 Parte 1, Doc. 13868 Parte 2, Doc. 13868 Parte 3, Doc. 13868 Parte 4, Doc. 13868 Parte 5)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 30 de septiembre, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13868 Parte 1)

23. Debate

23.1 Debate libre

- ❖ Lista de oradores

Viernes, 2 de octubre de 2015

Sesión No. 36 (10:00-13:00)

24. Debate

24.1 La equidad y la responsabilidad parental compartida: el papel de los padres

- Presentación a cargo de:
 - Sra. Françoise HETTO-GAASCH (Luxemburgo, PPE/DC), Relatora AS/Ega (Doc. 13870)
 - Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator de opinión AS/Soc (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 1 de octubre, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13870)

25. Debate

25.1. Repensar la estrategia de lucha contra el dopaje

- Presentación: Sr. André SCHNEIDER (Francia, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc.13852)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 1 de octubre, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13852)

26. Informe de avances (continuación)

27. Clausura de la sesión ordinaria

**PROYECTO DE PROGRAMA DEL DEBATE AMPLIADO SOBRE LAS ACTIVIDADES
DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y
EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) 2014-2015**

para la atención de

**DELEGACIONES DE PARLAMENTOS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS
DE LA OCDE QUE NO SON MIEMBROS DEL CONSEJO DE EUROPA,**

DELEGACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, y la OCDE

Martes 29 de septiembre de 2015

- | | |
|----------|--|
| 10.30 am | Límite para la presentación de modificaciones (ver anexo) |
| 2 pm | Reunión de la Comisión Ampliada de Asuntos Políticos y Democracia
(Palais de l'Europe, 2o. piso, Sala 9). <ul style="list-style-type: none">• Consideración de las enmiendas al proyecto de resolución sobre las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2014-2015.• Intercambio de puntos de vista con delegaciones de los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo |
| 7 pm | Límite para el registro de oradores |
| 8.30 pm | Cena (<i>por invitación</i>) ofrecido por la Sra. Theodora Bakoyannis, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia, en el restaurante "Maison des Tanneurs", 42 Rue du Bain aux Plantes, Estrasburgo. |

Miércoles 30 de septiembre de 2015

- | | |
|---------------|--|
| 10 am – 12 pm | Debate Ampliado sobre las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo EconómicoS (OCDE) en 2014-2015⁸
(Palais de l'Europe, Hemiciclo) |
| 12 pm – 1 pm | Reuniones bilaterales entre el Sr. Angel Gurría, Secretario General de la OCDE y las delegaciones de los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo (Palais de l'Europe, Planta baja, Sala 14) |

⁸ Debate de acuerdo con el Reglamento para los debates ampliados sobre las actividades de la OCDE

- 1.00 pm **Almuerzo** (por invitación) ofrecido por la Sra. Anne Brasseur, Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Restaurante *Blue del Consejo de Europa* (Palais de l'Europe, Planta baja). **Es habitual que se invite a los presidentes de delegación. De ser el caso, el área de Protocolo de la Asamblea entrega la invitación correspondiente.**
- 2 pm **Reuniones bilaterales (continuación)** el Sr. Angel Gurría, Secretario General de la OCDE (Palais de l'Europe, Planta baja, Sala 14)

ANEXO

Procedimiento y Límite para Presentar Modificaciones

Límite: 10:30 am del martes 29 de septiembre de 2015

Las modificaciones deben ser firmadas por un mínimo de 5 miembros y deben ser enviadas a la oficina de la Mesa (table.office@coe.int, primer piso, Oficina 1.083).

Se apreciará que cualquier enmienda al proyecto de resolución se envíe también al Secretariado (Joao.ary@coe.int) para consideración de la Comisión.

Registro y Procedimiento para la Lista de Oradores:

Límite: 7:00 pm del martes 29 de septiembre de 2015

Los oradores tendrán un máximo de 4 minutos. El relator tendrá 13 minutos para presentar su informe y responder al debate. Las personas que hablen en nombre de las comisiones tendrán 3 minutos. Sin embargo, si las circunstancias lo requieren, el presidente en turno puede reducir estos tiempos.

Los miembros de las delegaciones con estatus de observadores ante la Asamblea Parlamentaria y de *socio para la democracia* deberán ser registrados a través de sus secretariados para registro en línea.

Los miembros de las delegaciones de parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa y miembros de la delegación del Parlamento Europeo deben enviar sus nombres a la Oficina de la Mesa de la Asamblea Parlamentaria (por mail: table.office@coe.int o por fax 33 3 88 41 27) o durante la sesión en la oficina 1.083.



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Cuarta Parte de la Sesión de 2015:
28 de septiembre – 2 de octubre

DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
15:00-17:30	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F
17:30-18:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	17	I/F
18:30-20:00	Reunión del Panel de Selección del Premio Václav Havel de Derechos Humanos	16	Sólo en inglés

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
9:30	Grupo Socialista	9	

9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	1	
14:00-15:00	Reunión conjunta de la Subcomisión de Derechos de las Minorías y de la Subcomisión de Equidad de Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	6	I/F
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:00-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:00-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:00-19:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
17:00-19:00	Grupo Socialista	9	
17:00-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	“Alianza Parlamentaria contra el Odio”, Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	11	
8:30-10:00	Visita de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos	Tribunal	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	5	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Subcomisión de Medio Ambiente y Energía de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Audiencia de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable sobre ¿Manufacturar nuevas especies humanas?	1	
14:00-15:30	Red Parlamentaria “Mujeres Libres de Violencia”, Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-14:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:30-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:30-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

--	--

JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-9:30	Reunión conjunta de la Comisión de Equidad y No Discriminación y de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
9:30-10:00	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños, Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	8	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
16:00-17:00	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Delegaciones Nacionales. Reunión privada. No abierta a los senadores.	8	I/F (por confirmar)
20:00	Reunión del Comité Presidencial	Estrasburgo	

VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

Doc. 13868

14 de septiembre de 2015

La Salud Pública y los Intereses de la Industria Farmacéutica: ¿Cómo Garantizar la Primacía de los Intereses de Salud Pública?

Informe⁹

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relatora: Sra. Liliane MAURY PASQUIER, Suiza, Grupo Socialista.

Resumen

La industria farmacéutica es uno de los actores claves en el ámbito de la salud, debido a su papel importante en la investigación y el desarrollo de medicamentos nuevos. Sin embargo, en los últimos años, sólo unos pocos medicamentos con un beneficio terapéutico real han aparecido en el mercado, algunos de los cuales se venden a precios exorbitantes. En términos de salud pública, esto dista mucho de ser óptimo. Por lo tanto, se deben tomar medidas para adaptar el sistema a las necesidades de la salud pública, incluso al adoptar políticas de autorización de la comercialización más estrictas, al garantizar una transparencia absoluta con respecto a los costos reales de la investigación y el desarrollo y, en caso necesario, al recurrir a las licencias obligatorias.

Las interacciones de la industria con los actores del sector de la salud también deben estar mejor reguladas, ya que pueden dar lugar a conflictos de intereses y a decisiones sesgadas. A pesar de los avances importantes en este ámbito, tanto por las autoridades como por la propia industria, aún queda mucho por hacer. En particular, los Estados miembros deben introducir un impuesto obligatorio sobre las actividades de promoción de la industria farmacéutica, garantizar la transparencia absoluta con respecto a los lazos de intereses de los expertos que trabajan con las autoridades sanitarias, y asegurarse de que las personas con un conflicto de intereses sean excluidas del proceso de toma de decisiones sensibles.

A. Proyecto de Resolución.¹⁰

1. En el transcurso del siglo XX, la humanidad fue testigo de los avances médicos más espectaculares en su historia. El progreso científico nos ayudó a identificar el origen de un sinnúmero de enfermedades y a desarrollar tratamientos que han mejorado significativamente el estado de la salud de la población. La industria farmacéutica, en este punto, ha desempeñado un papel indiscutible al invertir de forma masiva en la investigación y el desarrollo de medicamentos nuevos. Ésta continúa haciéndolo y, por lo tanto, es uno de los actores claves

⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 13148, Referencia 3950 del 26 de abril de 2013.

¹⁰ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 11 de septiembre de 2015.

en el ámbito de la salud y, al mismo tiempo, un sector de la actividad muy importante en muchos países.

2. Durante mucho tiempo se han planteado cuestiones acerca de los posibles efectos negativos de la interacción entre la industria farmacéutica y los actores del sector de la salud. Esta interacción puede dar lugar a conflictos de intereses, tener una influencia sobre el conocimiento y el comportamiento de los actores involucrados y ocasionar decisiones sesgadas. En su Resolución 1749 (2010) “Gestión de la pandemia H1N1: La necesidad de una mayor transparencia”, la Asamblea Parlamentaria había expresado su preocupación por el riesgo de conflictos de intereses entre los expertos que participan en las decisiones sensibles en materia de la salud.
3. A pesar de los avances considerables realizados en la prevención y la gestión de los conflictos de intereses, actualmente esto continúa siendo en gran medida una cuestión de prueba y error. Por medio de una política de autorregulación, la industria farmacéutica ahora está adoptando un enfoque mucho más ético y la legislación establece normas en este ámbito. Sin embargo, la autorregulación no es vinculante y la aplicación de la legislación deja mucho que desear.
4. La investigación y el desarrollo de nuevas moléculas terapéuticas es un proceso costoso y largo. A cambio de esta inversión, las empresas farmacéuticas se benefician de un derecho de propiedad intelectual sobre las moléculas que desarrollan, protegidas por una patente. Este modelo de innovación ha llevado al descubrimiento de miles de medicamentos. Sin embargo, hoy en día, cada vez más voces se elevan para argumentar que este no es el enfoque óptimo en materia de salud pública.
5. En los últimos años, a pesar del aumento en el número de medicamentos nuevos introducidos en el mercado, muy pocos han sido los que presentan un beneficio terapéutico real y que responden a las necesidades de salud reales. Además, hemos visto un incremento en el precio de los medicamentos, supuestamente justificado por el costo de la investigación y el desarrollo que, sin embargo, sigue siendo opaco y ampliamente discutido. El precio exorbitante de los tratamientos contra el cáncer y la hepatitis C es particularmente preocupante. Los sistemas de salud públicos se enfrentan a los aumentos constantes de los costos en este ámbito, lo que pone en peligro su capacidad para cumplir con su función.
6. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:

6.1 con respecto a la interacción entre la industria farmacéutica y los actores del sector de la salud:

- 6.1.1 incorporar en los programas de estudio para los profesionales de la salud una formación específica y obligatoria para promover la sensibilización sobre la influencia de la promoción farmacéutica y cómo responder;
- 6.1.2 introducir un impuesto obligatorio sobre las actividades de promoción de la industria farmacéutica y utilizarlo, entre otras cosas, para financiar un fondo público que sea usado para la formación independiente de los profesionales de la salud;
- 6.1.3 establecer la obligación para las empresas farmacéuticas de declarar sobre sus lazos de intereses con todos los actores del sector de la salud, hacer que estas declaraciones sean accesibles al público, y establecer una autoridad independiente responsable de supervisar esta materia;
- 6.1.4 garantizar la transparencia absoluta con respecto a los lazos de intereses de los expertos que trabajan con las autoridades de la salud y garantizar que las personas con un conflicto de intereses sean excluidas de los procesos de toma de decisiones sensibles;
- 6.1.5 garantizar que las decisiones relacionadas con la salud, incluidas aquellas sobre los criterios para la definición de las enfermedades y los umbrales de tratamiento, se adopten sobre la base de consideraciones de la salud individual y pública, y que no sean motivadas por la búsqueda de ganancias;
- 6.1.6 regular estrictamente el movimiento de una posición en el sector público a una en el sector privado (y viceversa), entre las autoridades de la salud y la industria farmacéutica;
- 6.1.7 aumentar el financiamiento de las asociaciones de pacientes proveniente de los fondos públicos a fin de evitar la dependencia excesiva del financiamiento privado.

6.2 con respecto a la investigación y el desarrollo de nuevas moléculas terapéuticas:

- 6.2.1 obligar a las empresas farmacéuticas a garantizar la transparencia absoluta en relación a los costos reales de la investigación y el desarrollo, en particular, sobre la parte de la investigación pública;
 - 6.2.2 adoptar una política de autorización de la comercialización más estricta al:
 - 6.2.2.1 introducir criterios como el del valor terapéutico añadido (en relación con los tratamientos existentes), o una “cláusula de necesidad”, lo que implica que un medicamento también debe ser evaluado en función de la necesidad médica;
 - 6.2.2.2 exigir la publicación de los resultados de todos los ensayos clínicos relativos al medicamento para el que se solicita la autorización;
 - 6.2.2.3 considerar, cuando proceda, que sólo los medicamentos que cumplan esos criterios y requisitos sean reembolsados por el sistema de seguridad social;
 - 6.2.3 garantizar que los medicamentos cuya eficacia haya sido comprobada permanezcan en el mercado al recurrir, en su caso, a las licencias obligatorias a cambio del pago de regalías;
 - 6.2.4 crear un fondo público para financiar la investigación independiente y orientada a las necesidades de la salud insatisfechas, incluidas aquellas en el ámbito de las enfermedades raras y pediátricas.
7. La Asamblea pide a los Estados miembros prohibir cualquier acuerdo entre las empresas farmacéuticas cuyo objetivo sea retrasar, sin justificación médica, la comercialización de medicamentos genéricos.
8. La Asamblea solicita a los Estados miembros imponer sanciones disuasivas para cualquier práctica ilegal llevada a cabo por las empresas farmacéuticas, en su caso, mediante la imposición de multas de un porcentaje determinado de su facturación.
9. Con el fin de garantizar la viabilidad de los sistemas de salud y la accesibilidad a medicamentos asequibles e innovadores en el largo plazo, la Asamblea pide a la Organización Mundial de la Salud proponer alternativas al modelo actual de innovación farmacéutica basado en patentes.

10. Por último, la Asamblea solicita a la industria farmacéutica, incluidas las empresas y las asociaciones, intensificar sus esfuerzos para incrementar la transparencia y cooperar más estrechamente con las autoridades públicas en el sector de la salud.

Doc. 13866

10 de septiembre de 2015

Después de Dublín: La Necesidad Urgente de un Verdadero Sistema Europeo de Asilo

Informe¹¹

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Michele NICOLETTI, Italia, Grupo Socialista.

Resumen

El Reglamento de Dublín es un instrumento jurídico de la Unión Europea que establece un sistema para identificar de forma concluyente al Estado participante que tiene la responsabilidad de examinar una solicitud de asilo específica. Sin embargo, desde la instauración de este sistema en 1990, la escala, la naturaleza y el enfoque geográfico de la migración masiva hacia la Unión Europea han cambiado significativamente. Además, la distribución de los solicitantes de asilo entre los Estados participantes es muy desigual; el sistema de Dublín, no obstante, no pretende, ni es capaz de funcionar como un mecanismo de “repartición de la carga” para contrarrestar esta desigualdad que, al contrario, se ve agravada por las transferencias de los solicitantes de asilo efectuadas en el marco del Reglamento de Dublín. Por consiguiente, se ha convertido en un símbolo de la injusticia y la falta de solidaridad en la política europea de asilo. Por otra parte, el sistema de Dublín ha dado lugar a graves violaciones a los derechos humanos de los solicitantes de asilo.

Por lo tanto, el sistema de Dublín es disfuncional: es ineficaz y ciertamente es improductivo en el logro de sus objetivos básicos, mientras que tanto el costo humano como el costo de los recursos invertidos son elevados e inaceptables. De hecho, es difícil ver cómo este último podría funcionar según lo previsto. Por ello, la Asamblea Parlamentaria debe proponer una serie de reformas con respecto a la aplicación del sistema actual de Dublín, el contexto más amplio en el que opera y del cual depende, así como sobre el contenido del propio Reglamento de Dublín.

A. Proyecto de Resolución.¹²

1. En su calidad de Partes de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, todos los Estados miembros del Consejo de Europa tienen la obligación de proteger a los refugiados. Con el fin de determinar quién debe beneficiarse de esta protección y evitar así cualquier violación es necesario examinar individualmente las solicitudes de asilo.

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 13592, Referencia 4083 del 3 de octubre de 2014.

¹² Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2015.

2. El Reglamento de Dublín es un instrumento jurídico de la Unión Europea que establece un sistema para identificar de forma concluyente al Estado participante que tiene la responsabilidad de examinar una solicitud específica. Junto con otros instrumentos y mecanismos, éste forma parte del régimen de asilo europeo común (RAEC) de la Unión Europea. Su propósito fundamental es responder a los problemas de las solicitudes de asilo múltiples en diferentes países (fraude al asilo) y los “refugiados en órbita”. Es esencial solucionar estos problemas para que el RAEC funcione según lo previsto.
3. Sin embargo, desde la adopción de la versión original de la Convención de Dublín en 1990, la escala, la naturaleza y el enfoque geográfico de la migración masiva hacia la Unión Europea han cambiado significativamente con consecuencias particularmente dramáticas en los últimos años. Además, la distribución de los solicitantes de asilo entre los Estados participantes es extremadamente desigual, en muchos casos, simplemente en razón de su ubicación geográfica -por ejemplo, en 2014, cinco Estados participantes trataron 72% del total de las solicitudes-.
4. El sistema de Dublín no pretende, ni es capaz de funcionar como un mecanismo de “repartición de la carga” para contrarrestar esta desigualdad. Por el contrario, la desigualdad se ve agravada por las transferencias de solicitantes de asilo efectuadas según el criterio de “cruce transfronterizo irregular” en aplicación del Reglamento de Dublín. Se trata del criterio evocado con mayor frecuencia, en virtud del cual los solicitantes de asilo son trasladados al país de primera entrada al territorio de la Unión Europea. De este modo, el sistema de Dublín se ha convertido en un símbolo de la injusticia y de la falta de solidaridad en la política europea de asilo y, en particular, del RAEC que carece de un mecanismo de compensación eficaz para redistribuir la carga.
5. Por otra parte, el sistema de Dublín ha dado lugar a violaciones a los derechos humanos de los solicitantes de asilo, incluidos el derecho a la vida familiar, el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sujeto a la devolución, el derecho a no ser detenido arbitrariamente y el derecho a un recurso efectivo. Algunas de estas violaciones han sido objeto de sentencias judiciales, incluso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El sistema de Dublín también puede someter a los solicitantes de asilo a un largo período de incertidumbre y precariedad antes de que el Estado responsable de examinar su solicitud sea identificado; esta situación puede prolongarse aún más cuando la persona interesada es transferida a un país donde los procedimientos de asilo tienen retrasos considerables.

6. Muchos de estos problemas se deben a las deficiencias en la aplicación de otros elementos del REAC, en particular, el Reglamento Eurodac (relativo a toma de huellas dactilares de los solicitantes de asilo), la directiva sobre las condiciones de recepción y la directiva sobre los procedimientos de asilo que pueden obstaculizar la aplicación correcta del sistema de Dublín. En efecto, el hecho de que la transferencia de solicitantes de asilo a un país específico represente una carga es un incentivo perverso para no cumplir plenamente con estos otros instrumentos. En el caso de las directivas relativas a las condiciones de recepción y los procedimientos de asilo, este tiene un costo mayor para la protección concedida a los solicitantes de asilo.
7. La Asamblea Parlamentaria concluye que el sistema de Dublín es disfuncional. No es eficaz y ciertamente no es productivo en el logro de sus objetivos básicos; y su funcionamiento concreto genera un costo humano elevado e inaceptable para los solicitantes de asilo y costos para los Estados participantes debido a los recursos que deben movilizar para cumplir con sus procedimientos largos y complicados, mientras que sólo agrava la distribución injusta de la responsabilidad. Además, es difícil ver cómo el sistema de Dublín puede funcionar como es debido, ya que depende de la suposición aún sin cumplir de que todos los Estados participantes son capaces de garantizar la protección de los solicitantes de asilo y de tratar adecuadamente el número de solicitudes que reciben. De hecho, los acontecimientos recientes en Alemania, Austria, Hungría y otros países muestran que el sistema de Dublín ya ha colapsado y debe ser reformado con carácter urgente.
8. Por consiguiente, el sistema de Dublín, incluyendo el propio Reglamento y su aplicación concreta, debe reformarse de urgencia al igual que el RAEC en su conjunto, por otra parte. Sin una reforma de gran alcance, existe el riesgo de que los Estados participantes suspendan o se retiren del sistema de Dublín, lo que provocaría caos y confusión. La Asamblea recibe con beneplácito el hecho de que la Comisión Europea haya decidido conducir una evaluación del sistema de Dublín en 2016 y toma nota de las conclusiones del Consejo Europeo del 26 de junio de 2015. Sin embargo, se pueden y deben tomar ahora diversas medidas necesarias, al tiempo que ya surge la necesidad de otras de mayor alcance. Si bien la reforma del sistema de Dublín no puede brindar una respuesta a todas las cuestiones planteadas actualmente por los flujos migratorios mixtos hacia Europa y sus alrededores, la incapacidad de reformarlo lesionará todos los demás esfuerzos para abordar el problema y pondrá en peligro a todo el REAC. La política europea de solidaridad está en juego.
9. Por lo tanto, la Asamblea recomienda con respecto a la aplicación del sistema de Dublín y los instrumentos conexos:

- 9.1 aplicar de forma estricta los criterios de responsabilidad relacionados con la familia y las disposiciones relativas al interés superior del niño, en particular, aquellas concernientes a los menores no acompañados;
 - 9.2 aplicar la cláusula humanitaria y aquella relativa a las personas dependientes en forma justa, humana y flexible, teniendo mayor consideración sobre las preferencias de los solicitantes de asilo;
 - 9.3 aplicar rigurosamente las cláusulas discrecionales cuando una transferencia sea incompatible con las obligaciones derivadas del derecho internacional;
 - 9.4 evitar recurrir en automático al criterio de “cruce transfronterizo irregular” con el objeto de devolver a los solicitantes de asilo al país de primera entrada;
 - 9.5 utilizar de manera extremadamente proactiva el mecanismo de alerta temprana, de preparación y de gestión de la crisis para anticipar la presión crítica o los problemas en el funcionamiento del sistema de asilo del Estado participante;
 - 9.6 ejecutar de manera pronta y plena las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
 - 9.7 aplicar plena y eficazmente las directivas relativas a las condiciones de recepción y los procedimientos de asilo por parte de los Estados involucrados;
 - 9.8 mejorar los recursos y hacer un mayor uso de los mecanismos financieros como el Fondo de Asilo, Migración e Integración;
 - 9.9 intercambiar más los conocimientos y la prestación de asistencia técnica, incluso a través de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.
10. En relación con el contexto más amplio en el cual opera el sistema de Dublín y del cual depende, la Asamblea recomienda:
- 10.1 una mayor armonización y una supervisión más estricta de los procedimientos nacionales para la determinación del estatus de refugiados que conlleven el reconocimiento mutuo de las decisiones nacionales positivas para conceder este estatus; o por otra parte, un

procedimiento “conjunto” de las solicitudes de asilo que tendría la ventaja de contribuir a la distribución de la carga;

- 10.2 la garantía por medio de los procedimientos apropiados y automáticos de la reubicación de los refugiados con estatus reconocido en una proporción que permita garantizar la distribución equitativa de la carga entre los Estados participantes;
 - 10.3 la creación de un estatus de “refugiado europeo” para los beneficiarios de la protección internacional que permita la transferencia de la residencia y el ejercicio de otros derechos entre los Estados; o, de otra manera, acortar a dos años el período que permita a los beneficiarios de la protección internacional ser cubiertos por la directiva relativa a los residentes de larga duración.
11. Con respecto a la revisión del Reglamento de Dublín, la Asamblea recomienda:
- 11.1 la adopción rápida de la propuesta legislativa de la Comisión Europea destinada a resolver la ambigüedad en la disposición que regula la responsabilidad de tratar las solicitudes de asilo presentadas por menores no acompañados;
 - 11.2 considerar la eliminación del criterio de “cruce transfronterizo irregular” para determinar qué Estado es responsable de una solicitud de asilo;
 - 11.3 teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores, realizar una evaluación inmediata del sistema de Dublín y que ésta considere de manera integral el conjunto de sus efectos globales y el contexto más amplio en el que opera.

Doc. 13867

11 de septiembre de 2015

Países de Tránsito: Frente a los Nuevos Retos de la Migración y de Asilo

Informe¹³

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Tineke STRIK, Países Bajos, Grupo Socialista

Resumen

La política de migración debe verse en una perspectiva global, que implique la cooperación y la coordinación entre los países de origen, tránsito y destino, y se centre en la situación de los individuos. Las relaciones de la Unión Europea con los países de tránsito enfatizan la política migratoria basada en la "externalización" de control de las fronteras, lo que deja a los migrantes y a los refugiados en riesgo de explotación, abuso y violencia. Sin embargo, estas relaciones podrían proporcionar una base para la cooperación en un enfoque más holístico, basadas en derechos y en un enfoque eficaz para la política de migración. Los ejemplos de Turquía y Marruecos muestran cómo existe la posibilidad de mejorar la situación en los países de tránsito; el de Libia ilustra una alternativa desastrosa.

La Unión Europea debe garantizar la coherencia en toda la política migratoria, involucrando a los países de tránsito y los de origen, la promoción y el respeto de los derechos humanos y evitar un énfasis excesivo en el control de fronteras y la seguridad. El Centro Norte-Sur también podría examinar más a fondo el desarrollo de su facilitación del diálogo entre países de origen, tránsito y destino.

Los informes fidedignos y continuos de los "retornos forzados (devoluciones)" ilegales de los migrantes y refugiados y las violaciones de derechos humanos relacionados son una causa de preocupación. Todos los Estados miembros deben garantizar que se abstengan de tales prácticas.

A. Proyecto de Resolución¹⁴

1. Los países de tránsito son países que los migrantes cruzan en su camino hacia su país de destino. Sin embargo, muchos migrantes no tienen un destino claro cuando empiezan a viajar. Una vez que han salido de su país, si deciden continuar su viaje y en qué dirección a menudo depende de varios factores. Los países que

¹³ Referencia a la Comisión: Doc. 13575, Referencia 4081 del 3 de octubre de 2014.

¹⁴ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2015.

experimentan la migración de tránsito, en cualquier forma, son rara vez solamente "países de tránsito"; muchos son también los países de destino y/o asilo.

2. Sin embargo, el concepto de "país de tránsito" ha llegado a desempeñar un papel clave en la política europea, en general, en referencia a los países vecinos de la Unión Europea de la que se toma el último paso a través de las fronteras exteriores de la Unión Europea. Sin embargo, varios Estados miembros de la Unión Europea se encuentran entre las fronteras exteriores de la Unión Europea y los países de destino final preferidos de los migrantes que también experimentan niveles significativos de la migración de tránsito.

3. Si bien puede haber ciertas medidas políticas que se aplican específicamente a los países de tránsito, la política migratoria debe ser vista desde una perspectiva global: todos los países de los que, a través de o para que los migrantes puedan viajar, deben cooperar y coordinar sus acciones, con el apoyo y la asistencia de los actores internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Europea; y las políticas deben centrarse en la situación de las personas cuyas decisiones y acciones conducen a la migración. La Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción el hecho de que la política de la Unión Europea reconozca cada vez más este imperativo, como se refleja en la "Agenda Europea de Migración" de la Comisión Europea y las conclusiones del Consejo Europeo del 26 de junio de 2015. Considera que el Consejo de Europa, a través de su Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad Mundial (Centro Norte-Sur), podría desempeñar un papel en la mejora de las capacidades para el diálogo con este fin.

4. Las relaciones de la Unión Europea con los países de tránsito enfatizan la política migratoria. Esto puede expresarse en forma de "asociaciones de movilidad", que son parte del "Enfoque Global de la Gestión de la Migración" de la Unión Europea (GAMM). El resultado es la "externalización" de los controles fronterizos, desplazando la responsabilidad de prevenir la migración irregular hacia Europa en el país de tránsito. A los países de tránsito también se les pide que acepten acuerdos de readmisión que se extienden a los nacionales de terceros países, incluso si estas personas no pueden ser devueltas a sus países de origen. Este enfoque crea problemas para los países de tránsito en su situación socio-económica interna, así como en sus relaciones con los países vecinos y países de origen.

5. Pero, sobre todo, la externalización del control de las fronteras de la Unión Europea tiene graves consecuencias para los migrantes y refugiados. Muchos pueden no ser capaces de continuar el viaje que habían planeado y ser abandonados en los países de tránsito. Esto puede dejarlos en una situación de precariedad y vulnerabilidad, sin estatus jurídico o de protección o acceso a las

necesidades básicas y, por tanto, en riesgo de explotación, abuso y violencia. Este es especialmente el caso en que los sistemas jurídicos nacionales contienen salvaguardias insuficientes y no aplican efectivamente las normas internacionales pertinentes, incluyendo las de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Las condiciones pueden llegar a ser tan insoportables que incluso los que no tenía la intención de hacerlo se ven obligados a seguir adelante, a menudo obligados a depender de contrabandistas o traficantes de migrantes.

6. Sin embargo, la relación influyente de la Unión Europea con muchos países de tránsito podría también servir de base para la cooperación en un enfoque más holístico, basado en los derechos y la política migratoria eficaz. Por ello, la Asamblea considera que la Unión Europea debe reflexionar más sobre los objetivos y la estructura de sus relaciones con los países de tránsito, asegurando que la cooperación conduzca a la prevención de violaciones de derechos humanos y no poner los derechos humanos en riesgo.

7. Como ejemplos de cómo la situación en los países que experimentan niveles significativos de la migración de tránsito puede mejorar, la Asamblea acoge con satisfacción los recientes acontecimientos en Turquía y Marruecos. Estos países se encuentran en diferentes etapas de la introducción de nuevas políticas migratorias, leyes e instituciones, y desarrollan aún más su cooperación con los actores internacionales, en particular el ACNUR y la OIM. Sin embargo, queda mucho por hacer, con el fin de aplicar efectivamente la legislación y las políticas, en pleno cumplimiento de la Convención sobre los Refugiados y, en el caso de Turquía, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5). La Asamblea insta a ambos países a continuar con sus respectivas reformas hasta su finalización y aplicación efectiva, lo que tendría el potencial de hacer ambos países modelos regionales de buenas prácticas. También insta a la comunidad internacional, en particular el Consejo de Europa y la Unión Europea, a reforzar su aliento y apoyo a este proceso. Estos países y la Unión Europea deben abstenerse de acuerdos que podrían tener efectos contraproducentes, como un énfasis unilateral en el fortalecimiento de los controles fronterizos.

8. Por el contrario, la Asamblea está alarmada profundamente por la situación en Libia. La ausencia de un Estado que funcione ha contribuido significativamente a la transformación de Libia de un país predominantemente de destino de la migración laboral en un país de tránsito, especialmente para aquellos que buscan llegar a Malta e Italia. Los migrantes en Libia ahora se encuentran en riesgo de graves violaciones de sus derechos humanos y obligados a enfrentarse a un peligro mortal al intentar cruzar el mar Mediterráneo, como lo demuestra el número aterrador de muertes en los años recientes. Si es en sí una necesidad, el fuerte apoyo político y técnico para la consolidación de la paz en Libia y su transición

subsecuente a la democracia, con pleno respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, también serviría a los intereses de la política migratoria europea. Las operaciones que previenen que los migrantes y los refugiados abandonen Libia ponen en riesgo sus vidas y seguridad en peligro y constituyen una violación de sus derechos humanos. En cambio, la Unión Europea debería crear canales legales y programas de reasentamiento vinculantes para los refugiados.

9. Una vez que los migrantes o refugiados hayan llegado a la frontera de un país europeo, las autoridades deben evaluar sus necesidades de protección de forma individual antes de decidir si se niega o no el acceso al territorio. Incluso fuera de territorio europeo, cuando una autoridad nacional o la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) tengan el control sobre los migrantes y refugiados, existe la obligación de garantizar el acceso a la protección, si es necesario. Por desgracia, esta obligación no siempre se cumple. La Asamblea está profundamente preocupada por los informes fidedignos de las prácticas ilegales de “retorno forzoso” y violaciones de derechos humanos relacionados, a pesar de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Hirsi Jamaa v. Italia*. Además, le preocupa las recientes modificaciones legislativas en España, que el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa ha criticado por ser “dirigido a la legalización de los migrantes reprimidos que llegan a Ceuta y Melilla [y] en clara violación de las normas de derechos humanos”.

10. La Asamblea recomienda que la Unión Europea que:

10.1. asegure la coherencia en la política global de la migración, con un enfoque “triangular” que involucre a los países de origen y de tránsito, la promoción y el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho y evite un énfasis excesivo sobre el control de fronteras y la seguridad. Esto debe incluir medidas como:

10.1.1 el apoyo importante, incondicional y sostenible para mejorar la protección de los derechos de los migrantes en los países de tránsito;

10.1.2. una mayor inversión en la recepción y la capacidad de procesamiento de asilo en los países de tránsito y promover y apoyar la aplicación efectiva de las normas internacionales, como la Convención sobre Refugiados de 1951;

10.1.3. la reconsideración de su política de animar a los países de tránsito a firmar acuerdos de readmisión que se extiendan a los nacionales de terceros países;

10.1.4 aumentar y mejorar la ayuda al desarrollo, dirigida tanto al desarrollo económico y al buen gobierno;

10.1.5. seguir desarrollando iniciativas como el proceso de Rabat y Jartum para asegurarse de que se basen en el respeto de los derechos humanos y este último es una condición para cualquier cooperación en materia de control de fronteras;

10.2 incluye las políticas de reasentamiento y reubicación adecuados y eficaces en el Sistema Europeo Común de Asilo, acompañadas de un mecanismo obligatorio y, que prevea la atención de un número significativo de refugiados.

10.3. reconozca la responsabilidad por cualquier violación a los derechos humanos fuera del territorio de la Unión Europea y en sus fronteras exteriores, incluyendo las prácticas de retorno, donde participa Frontex, y asegurarse de que lleguen a su fin.

11. La Asamblea pide los Estados miembros del Consejo de Europa:

11.1. asegurar la abstención de retorno forzoso de migrantes ilegales, ya sea en las fronteras terrestres o marítimas o durante las operaciones fuera de su territorio, como lo exige la Convención Europea de Derechos Humanos;

11.2. asegurar que su cooperación bilateral con terceros países en materia de migración tenga como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, y abstenerse de acuerdos sobre el control de fronteras, si no se puede garantizar que el país tercero respete plenamente los derechos humanos de los migrantes y refugiados .

12. La Asamblea pide al Comité Ejecutivo del Centro Norte-Sur, que ya tiene un acuerdo de cooperación con la Comisión Europea, considerar la viabilidad de ampliar aún más su papel en la mejora de las capacidades para el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino, basándose en la experiencia de la conferencia organizada en cooperación con la Asamblea los días 30 y 31 de marzo de 2015, en Lagos (Portugal). Se insta al Comité Ejecutivo a poner los derechos humanos en el centro de este diálogo.

B. Proyecto de Recomendación¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución... (2015) sobre los países en tránsito: conocer los nuevos desafíos de asilo y migración. Recuerda, en particular, que el Consejo de Europa coopera con los Estados no miembros con vista a promocionar los derechos humanos y hace énfasis en el cumplimiento del principio de *no retorno*, que se refleja en el Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5), tanto por Estados miembros y no miembros, es de crucial importancia para los migrantes y refugiados.

2. El Consejo de Europa debe desempeñar un papel en garantizar que la externalización de las políticas migratorias de los Estados miembros y el control de las fronteras a terceros países no da lugar a violaciones de los derechos humanos de los migrantes y refugiados cuando se les impida entrar en Europa o sean devueltos por un país europeo a un tercer país.

3. Sin embargo, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:

3.1. esforzarse en promover los derechos humanos de los migrantes y los refugiados en su cooperación con terceros países, y apoyar a estos países en la promoción del acceso a la protección y necesidades básicas y desarrollo de una política de integración global;

3.2. supervisar el cumplimiento por los Estados miembros del principio general que subyace en la sentencia *Hirsi Jamaa v. Italia* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y hacer responsables a los países cuando existan pruebas de la práctica de retorno y promover el cumplimiento de ese principio general.

¹⁵ Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la comisión el 9 de septiembre de 2015.

Doc. 13865

9 de septiembre de 2015

**Las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo
Económicos (OCDE) en 2014 – 2015.**

Informe¹⁶

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Tuur ELZINGA, Países Bajos, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Resumen

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, ampliada para incluir a las delegaciones de los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa, examina las actividades de esta Organización.

El presente Informe se refiere de nuevo a la Iniciativa Nuevos Enfoques ante los Retos Económicos (NAEC, por sus siglas en inglés) de la OCDE, que en 2013 fue descrita por el Secretario General de la OCDE como “uno de los resultados más evidentes, más visibles y más productivos del diálogo entre el Consejo de Europa y la OCDE”.

Subraya la importancia de abordar el aumento de las desigualdades y el valor del diálogo social para alcanzar un crecimiento más inclusivo y empleos de calidad. La OCDE debe proporcionar a los Estados miembros asesoramiento político para: frenar las actividades financieras improductivas y reformar el sector financiero a fin de que se encuentre al servicio del crecimiento sostenible e inclusivo; incrementar la participación de los ingresos laborales en el Producto Interno Bruto; terminar con la creciente desigualdad y promover una distribución más equitativa del ingreso, la riqueza y el bienestar.

El Informe reconoce los debates y las controversias políticas que suscitan los nuevos tipos de tratados de libre comercio e inversión, pero también los últimos beneficios derivados de las ventajas comparativas por la apertura al comercio internacional. El Informe solicita a la OCDE analizar a fondo el balance entre las ventajas y desventajas que implica el ámbito de una mayor integración económica mundial.

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 13534, Referencia 4054 del 27 de junio de 2014.

A. Proyecto de Resolución.¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, ampliada para incluir las delegaciones de los parlamentos nacionales de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no son miembros del Consejo de Europa, al igual que una delegación del Parlamento Europeo, una vez más está contemplando las actividades de la OCDE.
2. El debate que se sostuvo el año pasado en la Asamblea ampliada sobre las actividades de la OCDE en 2013-2014, se sostuvo por vez primera sobre la base del informe presentado por el Secretario General de la OCDE, el Sr. Ángel Gurría. El ejercicio fue considerado un éxito por todos los participantes. La Asamblea ampliada felicita al Sr. Gurría por la renovación de su nombramiento como Secretario General durante los próximos cinco años.
3. Para el debate de este año, la Asamblea ampliada ha revisado las actividades de la OCDE del 2014 - 2015 sobre la base de un informe bianual preparado por el Comité sobre Asuntos Políticos y Democracia y con base en informes selectos de la OCDE, particularmente el *Informe de Síntesis Final* de la iniciativa de la OCDE sobre la iniciativa de los Nuevos Enfoques para los Desafíos Económicos de la OCDE (NAEC, por sus siglas en inglés), que en el 2013 fue descrito por el Secretario General de la OCDE como “uno de los resultados más obvios, más visibles y más productivos del diálogo entre el Consejo de Europa y la OCDE”. La Asamblea ampliada está a la expectativa de continuar con dicho diálogo.
4. La Asamblea ampliada ha tomado nota del contexto económico global que enmarcó las actividades efectuadas en 2014-2015. Las proyecciones para el 2015 se ajustaron a la baja como consecuencia del trimestre más débil experimentado desde el año 2009. Las proyecciones para el 2016 son ligeramente mejores, pero dependen en gran medida de una aceleración progresiva en el aumento de la inversión después de años de letargo. Esta aceleración, no obstante, será más ligera que la de ciclos anteriores de recuperación, lo cual refleja el escaso crecimiento de la productividad, la incertidumbre que aún permanece, el exceso de capacidad que todavía existe en muchas áreas, y la lenta inversión generada por los bajos precios del petróleo.
5. La Asamblea ampliada también ha tomado nota de algunas de las susodichas mega-tendencias en el largo plazo, tomadas del informe de síntesis NAEC, notablemente: la desaceleración de la productividad de factor total (PFT) y la producción económica, al igual que la creciente inequidad y el desarrollo no sustentable, lo cual conduce a “presión ambiental”.
6. La Asamblea ampliada toma nota que las publicaciones insignia de la OCDE –que promueven el crecimiento verde e incluyente– se están centrando en estas

¹⁷ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 1 de septiembre de 2015.

mega-tendencias de largo plazo y están completamente alineadas con el primer objetivo de la OCDE, estipulada en el artículo primero de su convención: promover políticas que conlleven la mayor expansión posible de la economía y el empleo y mejoras en el nivel de vida dentro de los países miembros.

7. Junto con el Consejo Ministerial de la OCDE, la Asamblea ampliada reconoce el papel importante de la OCDE en el entorno político internacional, incluyendo sus aportaciones al trabajo del Grupo de los 7 (G7) y el Grupo de los 20 (G20). La Asamblea acoge con beneplácito los continuos esfuerzos de la OCDE para mejorar sus marcos y métodos analíticos, incluyendo sus herramientas para el análisis en el largo plazo. También acoge con beneplácito el *Informe de Síntesis Final NAEC* y reconoce la importancia de indicadores que van más allá del Producto Interno Bruto (PIB) y el trabajo de la OCDE mediante la herramienta *¿Cómo va la vida? (How's Life)* y los indicadores de *Crecimiento Verde*. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE para incorporar aún más el análisis multidimensional, incluyendo el trabajo sobre crecimiento incluyente y la equidad de género en las publicaciones insignia de la OCDE.

8. La Asamblea ampliada recomienda incluir una dimensión adicional al marco multidimensional NAEC: el efecto de las externalidades transfronterizas y la necesidad de encontrar un equilibrio entre las políticas nacionales y los desarrollos internacionales.

9. La Asamblea ampliada toma nota que la promoción del crecimiento sustentable no ha surtido suficiente impacto en la sustentabilidad ecológica del desarrollo económico ya que las especies empiezan a desaparecer a una velocidad sin precedente desde la era de los dinosaurios. El agua, la tierra, y muchos otros recursos naturales son sobreexplotados estructuralmente mediante nuestras actividades económicas. Nuestras emisiones globales de carbono tienen el potencial de causar cambio climático catastrófico.

10. Los Estados Miembro y no-Miembro están tomando medidas para lograr el crecimiento verde; no obstante, se requiere de esfuerzos mucho más determinantes para integrar las prioridades ambientales a la agenda económica para promover el crecimiento sostenible y el bienestar. El Informe de la OCDE *Hacia el Crecimiento Verde – Seguimiento al Progreso* tiene como objetivo acelerar la implementación en los países de políticas de crecimiento verde al proporcionar asesoría más puntual y coherente. La OCDE seguirá incorporando el crecimiento verde al trabajo de la Organización. La publicación *Alinear las Políticas para una Economía Baja en Carbono* identifica la falta de alineación entre los objetivos sobre el cambio climático y los marcos regulatorios y de políticas que cubren una gama de dominios de políticas (la inversión, la imposición, la innovación y las habilidades, el comercio, y la adaptación) y las actividades que están al centro de la política sobre el clima (la electricidad, la movilidad urbana, y el uso de tierras rurales. Ahora ya incluyen información sobre crecimiento verde en sus encuestas económicas, en sus revisiones a políticas ambientales, revisiones a las políticas de inversión y reportes

sobre ciudades verdes. No obstante, hay mucho por hacer si se ha de lograr un abordaje integrado.

11. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE y a sus Estados miembros a:

- i. Respalda un resultado ambicioso en la COP21 (Conferencia sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (COP21));
- ii. Fijar metas para emisiones de CO₂ y para el financiamiento del clima con la finalidad de mantener en menos de 2°C el aumento de la temperatura global promedio;
- iii. Fijar metas igualmente ambiciosas y específicas para el uso a niveles sostenibles del agua, del suelo, y de otros recursos naturales;
- iv. Proteger las especies en peligro de extinción y detener el proceso de pérdida de biodiversidad;
- v. Apoyar una “Transición Justa” para trabajadores y sectores económicos.

12. La Asamblea ampliada reconoce la importancia de enfocarse en las inequidades y el valor del diálogo social para lograr un crecimiento más incluyente y empleos de calidad. Como parte de la iniciativa NAEC, el trabajo que se hace para mejorar la calidad de los empleos ya proporciona un marco de referencia para medir la calidad del empleo en tres dimensiones claves: calidad de los ingresos; seguridad del empleo; y, calidad del entorno laboral. Estos esfuerzos habrán de identificar los instrumentos clave para políticas para mejorar la calidad del empleo en aras de desarrollar una nueva Estrategia OCDE para el Empleo.

13. La Asamblea ampliada hace notar que desde 1980 se desplomó a nivel mundial la participación de ingresos por empleo, y que en la mayoría de los países OCDE cayó la participación de empleo. Mientras tanto, la participación de ingresos capitales aumentó. La cartera transfronteriza de inversiones registró más de 20% de crecimiento anual en promedio en los diez años previos a la crisis. Los ingresos por inversión se triplicaron y más durante el mismo plazo. Los activos totales de las Empresas Multinacionales (EMN) (afiliados extranjeros) aumentaron de 18% del PIB global en 1990 a 130% del PIB global en 2013.

14. La Asamblea ampliada toma nota que la inequidad en el ingreso nacional se sitúa en su punto más alto del último medio siglo para los países OCDE. Desde el comienzo de la crisis, la inequidad en los ingresos de los mercados aumentó durante el periodo de 2007 a 2011 como en los 12 años que le precedieron en las economías más avanzadas. También hace notar que la inequidad en la distribución de la riqueza presenta un aumento similar.

15. La Asamblea ampliada ha tomado nota de estudios recientes que vinculan el crecimiento del sector financiero relevante al PIB de los países de economías avanzadas con la desaceleración del crecimiento económico y el aumento de la brecha por inequidades económicas. Al mismo tiempo, el otorgamiento excesivo de crédito ha incrementado la vulnerabilidad de las economías ante las crisis.

16. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE a proporcionar a los Estados miembro asesoría para desarrollar política personalizada para:

- i. Frenar las actividades financieras poco productivas y reformar el sector financiero para que fomente el crecimiento sostenible e incluyente de la economía real;
- ii. Aumentar la participación del empleo en el PIB;
- iii. Detener la creciente inequidad y promover el crecimiento sostenible e incluyente, y fomentar la distribución más equitativa del ingreso, la riqueza y el bienestar.

17. La Asamblea ampliada toma nota que la iniciativa de Crecimiento Incluyente (CI) será el eje principal para el análisis horizontal y asesoría sobre el bienestar de la OCDE y será una respuesta al desafío ante las inequidades. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE a incorporar el marco político del Crecimiento Incluyente en todas las áreas de trabajo de la OCDE. La Asamblea ampliada llama a los Estados miembro de la OCDE a:

- i. Tomar acción para elevar los ingresos de hogares bajos y medios para incrementar la demanda y capacidad de adquisición;
- ii. Fortalecer los contratos colectivos y robustecer los salarios mínimos para mantener el ritmo con el aumento de la productividad;
- iii. Detener el incremento de empleos precarios, informales y/o irregulares.

18. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE a aprovechar la ya próxima reunión Ministerial (enero de 2016) del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales (ELSAC, por sus siglas en inglés) para la inclusión de estos puntos en la revisión de la Estrategia de Empleos OCDE 1994.

19. La Asamblea ampliada reconoce las oportunidades que ofrece una próxima revolución en la producción, pero también reconoce los desafíos en áreas como la inclusión, el empleo y la distribución económica. Dado que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ya ha advertido sobre un aumento aún mayor en el desempleo formal, más trabajo no-estandarizado en el sector formal, y una creciente economía informal, la Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE a cooperar estrechamente con la OIT, donde una comisión de alto nivel preparará un informe para la Conferencia Centenaria de la OIT, a llevarse a cabo en el año 2019.

20. La inversión pública y privada sigue estando por debajo de los niveles pre-crisis. La Asamblea ampliada reconoce el papel esencial de la inversión productiva para promover el crecimiento sostenible e incluyente, para impulsar la creación de empleos, y apoyar la transición hacia una economía resiliente y baja en carbono. Subraya la necesidad de liberar la inversión. Para mejorar la confianza se requiere de inversiones específicas para la creación de empleos verdes decorosos. Reconoce que la innovación es crucial para aumentar la productividad y crear empleos nuevos, y que la inversión, particularmente en la investigación y desarrollo, contribuye al crecimiento de productividad de factor total.

21. La Asamblea ampliada toma nota de los debates y controversias políticos con referencia a los nuevos tipos de tratados de libre comercio e inversión. Reconociendo los beneficios en el pasado de las ventajas comparativas de abrirse al comercio internacional, la Asamblea también subraya que un sistema de comercio multilateral abierto y basado en reglas es un motor importante para el desarrollo del sector privado, el crecimiento económico sustentable, y la creación de empleos. Por otro lado, algunos estudios sugieren que el aumento de la liberalización del comercio reducirá aún más la participación laboral y que la inequidad aumentará. La Asamblea ampliada hace un llamado a la OCDE a investigar a fondo las ventajas/desventajas en este rubro de mayor integración económica a nivel global, al igual que investigar los riesgos, costos y beneficios en potencia de seguir eliminando las barreras no-arancelarias, especialmente en lo referente a servicios e inversión.

22. La Asamblea ampliada hace un llamado a los Estados miembros de la OCDE a no apresurarse a efectuar tratos de comercio e inversión que no garanticen, en términos generales, beneficios tangibles y sostenibles a nuestras economías y a analizar primero los efectos de las ventajas/desventajas del crecimiento, estabilidad, sostenibilidad, inclusión, y equidad. También hace un llamado a la OCDE a proponer paquetes de políticas para comercio e inversión que se centren en estas ventajas/desventajas y que optimicen el bien estar en los países miembro, al igual que en países que son socios comerciales y de inversión.

23. Los gobiernos también deberán aumentar los recursos disponibles para inversiones públicas y garantizar que el resultado político de las mismas sea la inclusión y la sostenibilidad; los gobiernos —aún los de países emergentes— también deberán atacar el problema de la evasión y la elusión fiscal. Por tanto, la Asamblea ampliada:

- i. Acoge con beneplácito el avance logrado en los proyectos OECD/G20 Erosión de la Base Gravable y Traslado de Utilidades (BEPS, por sus siglas en inglés) y el Intercambio Automático de Información;
- ii. Hace un llamado a todos los Estados y jurisdicciones a unirse a e implementar la Convención Multilateral de la OCDE y el Consejo de Europa sobre la Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscales (ETS No. 127), misma que ha sido diseñada para mejorar la disponibilidad, calidad y precisión de información benéfica sobre propiedad.
- iii. Hace un llamado a todos los Estados a promulgar la legislación doméstica necesaria para alcanzar los compromisos de la implementación de *Common Reporting Standard*, o CRS, para el año 2017 o 2018.

24. El paquete completo de las medidas BEPS estará listo en el 2015. Para garantizar esta iniciativa singular surta el impacto deseado, el trabajo a futuro deberá centrarse en apoyar a los países en la implementación efectiva y consistente de los resultados BEPS mediante el desarrollo de legislación modelo, dirección técnica y monitoreo de los impactos de las medidas BEPS para tratar tanto la doble no-imposición como la doble imposición.

25. La Asamblea ampliada anima a la OCDE a continuar su trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable en su actual entorno de múltiples participantes, construyendo sobre la base de las Directrices EMN (Empresas Multinacionales), y hace un llamado a la OCDE a seguir con los esfuerzos por fortalecer el desempeño de los Puntos de Contacto Nacionales EMN y mejorar las Directrices EMN al revisar el Manual de Procedimientos, mejorar la asignación de presupuestos, y acelerar el programa de revisión por pares y fortalecer la congruencia de políticas.

26. El cohecho de servidores públicos extranjeros en el ejercicio de transacciones de negocios internacionales sigue siendo un fenómeno ampliamente propagado, mismo que suscita serias preocupaciones morales y políticas, socava la buena gobernanza y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas en el ámbito internacional. La Asamblea ampliada reconoce el papel crucial de la OCDE y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en las Transacciones Internacionales de Negocios (la Convención Anti-Cohecho de la OCDE) en el combate al cohecho de servidores públicos extranjeros, incluyendo la aplicación de su rigurosos mecanismo de monitoreo de pares. La Asamblea ampliada anima la implementación completa y la determinada aplicación de la Convención Anti-Cohecho por todas sus Partes. También hace un llamado a los miembros del G20 que no son partes a la Convención (China, India, Indonesia y Arabia Saudita) a participar en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho y así explorar su posible adherencia, en línea con el Plan de Acción Anti-Corrupción del G20.

27. La Asamblea ampliada convoca a desarrollar una ambiciosa Agenda de Desarrollo Post-2015, la integración de “trabajo decente” y dialogo social a la Estrategia de Desarrollo OCDE, y efectuar acciones para apoyar la movilización de recursos domésticos, compartiendo conocimiento y construyendo capacidades.

28. Por último, la Asamblea ampliada invita a la OCDE a brindar a los participantes en el debate ampliado información acerca del seguimiento a los temas referidos en esta resolución de manera apropiada, ya sea antes de o durante el próximo debate ampliado.

Doc. 13864

9 de septiembre de 2015

La Aplicación de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
Informe¹⁸

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Klaas de VRIES, Países Bajos, Grupo Socialista

Resumen

En este octavo informe sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha identificado los principales problemas en nueve Estados miembros con el mayor número de sentencias del Tribunal no ejecutadas (Italia, Turquía, la Federación de Rusia, Ucrania, Rumania, Grecia, Polonia, Hungría y Bulgaria). Los problemas incluyen la duración de los procedimientos judiciales, la detención ilegal en prisión preventiva y/o su duración excesiva, la falta de aplicación de las decisiones judiciales internas, las muertes y los malos tratos causados por los oficiales y la falta de investigaciones efectivas sobre ellos, así como las malas condiciones en los centros de detención. Existe un creciente número de sentencias relativas a problemas complejos o estructurales que no se han aplicado desde hace más de diez años.

La Comisión recomienda, *entre otras cosas*, la pronta aplicación de las sentencias del Tribunal de Estrasburgo, el establecimiento de recursos internos eficaces y la creación de procedimientos parlamentarios para monitorear los cambios legislativos necesarios para cumplir con la Convención Europea de Derechos Humanos. El Comité de Ministros también debe ser alentado a hacer uso del "procedimiento de infracción" (Artículo 46, apartados 4 y 5 de la Convención) y tomar medidas más fuertes en caso de la no ejecución dilatoria o continua de las sentencias. El Comité de Ministros también debería cooperar más estrechamente con la sociedad civil y garantizar una mayor transparencia de su proceso de supervisión.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Resolución 1787 (2011), Referencia 3847 del 9 de marzo de 2012.

A. Proyecto de resolución¹⁹

1. La Asamblea Parlamentaria está obligada a contribuir a la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”), de la cual depende la eficiencia y la autoridad del sistema de protección de los derechos humanos establecido por la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5, “la Convención”). Si bien, de acuerdo con el Artículo 46.2 de la Convención, la responsabilidad primaria de la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal recae en el Comité de Ministros, la Asamblea también puede desempeñar un papel clave en este proceso, en particular alentando a los parlamentos nacionales en adoptar una enfoque proactivo.

2. La Asamblea recuerda su anterior trabajo sobre este tema, en particular, su Resolución 1516 (2006) y la Resolución 1787 (2011) y la Recomendación 1764 (2006) y la Recomendación 1955 (2011) sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; su Resolución 1856 (2012) y la Recomendación 1991 (2012) sobre garantizar la autoridad y la eficacia de la Convención Europea de Derechos Humanos; la Resolución 1914 (2013) y la Recomendación 2007 (2013) sobre asegurar la viabilidad del Tribunal de Estrasburgo: las deficiencias estructurales en los Estados partes y la Resolución 2055 (2015) y la Recomendación 2070 (2015) sobre la eficacia de la Convención Europea de Derechos Humanos: la Declaración de Brighton y más allá.

3. Toma nota de algunos avances en la ejecución de las sentencias del Tribunal desde la entrada en vigor del Protocolo No. 14 de la Convención (CETS No. 194) en junio de 2010 y la introducción, el 1 de enero de 2011, de los nuevos métodos de trabajo del Comité de Ministros. Da la bienvenida a las medidas adoptadas por el Comité de Ministros y otros órganos del Consejo de Europa para mejorar este proceso, así como al aumento de la interacción entre el Comité de Ministros y del Tribunal, en particular mediante el procedimiento de juicios piloto o “cuasi-piloto”.

4. Sin embargo, la Asamblea sigue profundamente preocupada por el elevado número de sentencias no ejecutadas pendientes ante el Comité de Ministros, que se mantiene estable en cerca de 11 000 casos. Muchos de estos casos se refieren a los problemas estructurales de los Estados partes, que continúan generando numerosas solicitudes similares al Tribunal (como graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, malas condiciones de detención, la duración excesiva de los procedimientos judiciales, la no aplicación de las decisiones judiciales internas definitivas, las restricciones desproporcionadas sobre los derechos de propiedad y la detención ilegal en prisión preventiva).

¹⁹ Proyecto de resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2015.

5. La Asamblea señala que, como se subraya en la Resolución 1787 (2011) y la Resolución 1914 (2013), Bulgaria, Grecia, Hungría, Italia, Polonia, Rumania, la Federación de Rusia, Turquía y Ucrania tienen el mayor número de sentencias no ejecutadas y todavía se enfrentan a graves problemas estructurales que no han sido resueltos por más de cinco años.

6. La Asamblea también señala que, en varios Estados (incluyendo Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldova, Serbia y el Reino Unido), las sentencias que revelan la existencia de problemas estructurales y otros problemas complejos no han sido ejecutadas desde la aprobación de la Asamblea General en su Resolución 1787 (2011), en enero de 2011.

7. La Asamblea lamenta los retrasos en la aplicación y la falta de voluntad política de algunos Estados partes de aplicar las sentencias del Tribunal. Insta a todos los Estados partes a observar la obligación jurídica derivada del Artículo 46.1 de la Convención y a que apliquen plena y rápidamente las sentencias del Tribunal.

8. Como se subraya en la Declaración de Bruselas, aprobada el 27 de marzo de 2015 por la Conferencia de Alto Nivel sobre “La Aplicación de la Convención Europea de Derechos Humanos, nuestra responsabilidad compartida”, la Asamblea insta a los Estados Partes a aplicar plenamente las recomendaciones incluidas en al mismo, y en particular, a:

8.1 presentar planes de acción e informes de acción al Comité de Ministros en el momento oportuno;

8.2 crear recursos internos eficaces para hacer frente a violaciones de la Convención;

8.3 proporcionar recursos suficientes para las partes interesadas nacionales responsables de aplicar las sentencias del Tribunal;

8.4 asegurar una pronta respuesta a los juicios que plantean problemas estructurales;

8.5 tomar medidas de sensibilización para promover normas de la Convención;

8.6. sostener debates parlamentarios sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal.

9. La Asamblea insta a los Estados partes a proporcionar más fondos a los proyectos del Consejo de Europa destinados a mejorar la aplicación de las

sentencias que revelan problemas estructurales, en particular a través del Fondo Fiduciario de Derechos Humanos y/o contribuciones voluntarias.

10. La Asamblea recuerda su Resolución 1823 (2011) sobre los parlamentos nacionales: garantes de los derechos humanos en Europa, y pide a los Estados partes a aplicar los “Principios básicos para el control parlamentario de las normas internacionales de derechos humanos”, reproducidas en el Apéndice de la citada resolución.

11. La Asamblea, teniendo en cuenta la Declaración de Bruselas que la invitan a producir más informes sobre este tema, resuelve seguir ocupándose de esta cuestión y continuar dándole prioridad, en vista de la urgente necesidad de acelerar la aplicación de las sentencias del Tribunal.

B. Proyecto de recomendación²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución... (2015) sobre la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, insta fuertemente al Comité de Ministros a utilizar todos los medios disponibles para cumplir con eficacia sus tareas relacionadas con la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (el Tribunal). Por lo tanto, pide al Comité de Ministros:

1.1 tomar medidas más firmes en caso de incumplimiento dilatorio y/o continuo de las sentencias del Tribunal, incluidas las previstas en el Artículo 46, apartados 3, 4 y 5 de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5);

1.2 considerar la adopción de medidas adicionales para mejorar la eficacia de la supervisión de la aplicación de las sentencias;

1.3 hacer participar, en mayor medida, en el proceso de ejecución de las sentencias del Tribunal a los solicitantes, la sociedad civil, las instituciones nacionales de protección de derechos humanos y otras organizaciones intergubernamentales internacionales;

1.4. Garantizar mayor transparencia de este proceso.

2. Además, independientemente de las propuestas anteriores, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

²⁰ Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2015.

- 2.1 continúe aplicando la Declaración de Bruselas aprobada el 27 de marzo de 2015 por la Conferencia de Alto Nivel sobre “La Aplicación de la Convención Europea de Derechos Humanos, nuestra responsabilidad compartida”;
- 2.2 supervise la aplicación de su Decisión del 19 de mayo de 2015 sobre “Garantizar la efectividad a largo plazo del mecanismo de vigilancia de la Convención Europea de Derechos Humanos”;
- 2.3 siga aplicando sus nuevos métodos de trabajo con el fin de acelerar la ejecución de las sentencias del Tribunal y reducir su acumulación de casos;
- 2.4 mejore las sinergias, en el Consejo de Europa, entre el Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y todas las partes interesadas pertinentes;
- 2.5 aumente los recursos del Departamento de Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
- 2.6 mantenga el contacto, en su caso, con la Asamblea para garantizar la rápida y eficaz aplicación de las sentencias del Tribunal.

Doc. 13851

6 de julio de 2015

La Libertad de Religión y de Convivencia en una Sociedad Democrática

Informe²¹

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Rafael HUSEYNOV, Azerbaiyán, Alianza de los Demócratas y Liberales para Europa

Resumen

Nuestras sociedades democráticas están amenazadas por el fanatismo y el extremismo religioso, pero también por la xenofobia y el rechazo de cualquier cosa diferente. Frente a esta amenaza, los Estados y las religiones deben trabajar en conjunto para promover el diálogo y el respeto mutuo.

Las religiones tienen el deber fundamental de promover los valores y principios compartidos que sustentan el "vivir juntos". En el marco de una "laicidad de reconocimiento", los Estados deben garantizar que su neutralidad siga siendo inclusiva y abierta a la diversidad, busque "ajustes razonables" sobre las prácticas religiosas controversiales. El objetivo debe ser garantizar la igualdad que sea eficaz en el derecho a la libertad de religión y evitar cualquier restricción de este derecho que no sea necesaria en una sociedad democrática.

La educación es la clave para combatir la ignorancia, romper con los estereotipos, fomentar la confianza y el respeto mutuo y promover el apoyo sincero de los valores comunes de la convivencia. La escuela debe ser un punto de encuentro y un lugar para el diálogo constructivo entre las personas de diferentes creencias, y ayudarles a abrirse a otras visiones del mundo. En este contexto, los Estados y las comunidades religiosas deben colaborar para que la enseñanza de la religión se convierta en una oportunidad para la escucha recíproca y para desarrollar el pensamiento crítico.

El Consejo de Europa debe crear una plataforma estable para el diálogo con altos representantes de las religiones y de las organizaciones no confesionales con el fin de fomentar el compromiso activo de todas las partes interesadas en las actividades que promuevan la convivencia.

A. Proyecto de Resolución²²

1. La Asamblea Parlamentaria nota que la religión ha ganado una nueva importancia en las sociedades europeas. Muchas creencias e iglesias se desarrollan en Europa junto a las religiones que han influenciado la historia de nuestro continente. La Asamblea observa con gran pesar y preocupación que esto

²¹ Referencia a la Comisión: Doc. 13364, Referencia 4022 del 31 de enero de 2014.

²² Proyecto de resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2015.

continúa generando tensión, falta de comprensión y la sospecha, e incluso actitudes xenófobas, el extremismo, el discurso de odio y la violencia más despreciable. Este círculo vicioso debe romperse.

2. Las organizaciones religiosas e iglesias son una parte integral de la sociedad civil y deben, con organizaciones seculares, tomar parte de la vida de la sociedad. Las Autoridades Nacionales deben tener más en cuenta el potencial de las comunidades religiosas para trabajar por el diálogo, el reconocimiento mutuo y la solidaridad. Por su parte, esas comunidades tienen el deber fundamental, el cual deben asumir plenamente, de promover los valores y principios compartidos que sustentan el "vivir juntos" en nuestras sociedades democráticas.

3. Esos valores y principios consisten principalmente en un profundo respeto para la dignidad humana y los derechos fundamentales protegidos por nuestras constituciones democráticas y en la Convención Europea de los Derechos Humanos (ETS No. 5), así como el respeto de los principios democráticos y el Estado de Derecho, incluyendo el principio de no discriminación entre los diferentes grupos que conforman nuestras sociedades plurales. Estos valores y principios no son negociables y deben prevalecer sobre cualquier norma social o religiosa que los contrarrestan.

4. La afiliación religiosa es, para muchos ciudadanos europeos, un elemento clave de sus identidades. Esa afiliación también se expresa a través del culto y el cumplimiento de las prácticas religiosas. La libertad de vivir de acuerdo con esas prácticas es uno de los elementos del derecho a la libertad de religión salvaguardada por el Artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Ese derecho coexiste con los derechos fundamentales de los demás y con el derecho de toda persona a vivir en un espacio de socialización que facilita la convivencia. Esto puede justificar la introducción de restricciones de ciertas prácticas religiosas, sin embargo, se debe evitar cualquier restricción innecesaria en una sociedad democrática.

5. Por otra parte, la Asamblea considera que el principio de laicidad no requiere la eliminación de la religión desde el espacio social; sino todo lo contrario, este principio, interpretado y aplicado correctamente, protege la posibilidad de que las diferentes creencias, religiosas y no religiosas, coexistan de manera pacífica, mientras que todas las partes respeten los principios y valores compartidos.

6. Las legislaturas y los gobiernos deben tener en cuenta el hecho de que las decisiones políticas tomadas en el nombre de la "neutralidad del Estado" pueden, en la práctica, dar lugar a la discriminación encubierta contra las religiones minoritarias, que es incompatible con el derecho a la libertad de religión y el principio de laicidad. Peor aún, este tipo de decisiones pueden dar lugar a un sentimiento, entre los miembros de las comunidades afectadas de que no son consideradas miembros de pleno derecho de la comunidad nacional.

7. Ciertas prácticas religiosas siguen siendo controvertidas dentro de las comunidades nacionales. Aunque de diferentes maneras, el uso del velo integral, la circuncisión y el ritual del sacrificio son cuestiones que dividen. Otras prácticas religiosas también pueden provocar tensiones, por ejemplo en el lugar de trabajo. En este contexto, si bien es consciente de que las normas no pueden ser impuestas, la Asamblea invita a los Estados a buscar "ajustes razonables" con el fin de garantizar que la igualdad sea efectiva, y no meramente formal, en el derecho a la libertad de religión. Los Estados deben garantizar que su neutralidad siga siendo inclusiva y diversamente amigable.

8. En el uso del velo integral, la Asamblea refiere a su Resolución 1743 (2013) sobre el Islam, islamismo e islamofobia en Europa e invita a los Estados a que se abstengan de dictar prohibiciones generales y preferir políticas específicas diseñadas para hacer que las mujeres musulmanas estén conscientes de sus derechos, las ayuden a participar en la vida pública y les ofrezcan la posibilidad de lograr la independencia social y económica.

9. En cuanto a la circuncisión, la Asamblea refiere a su Resolución 1952 (2013) sobre el derecho del niño a la integridad física y, debido a la preocupación de la protección de los derechos de los niños los cuales las comunidades judías y musulmanas seguramente comparten, recomienda que los Estados miembros no permita el ritual de la circuncisión de los niños a menos que se lleve a cabo por una persona con formación y conocimientos requeridos, en condiciones médicas y sanitarias adecuadas. Además, los padres deben estar debidamente informados de cualquier riesgo médico potencial o posibles contraindicaciones y tenerlo en cuenta al momento de decidir qué es lo mejor para su hijo, tomando en cuenta que el interés del niño debe ser considerado como la primera prioridad.

10. En lo que respecta al ritual del sacrificio, la Asamblea no está convencida de que la legislación que prohíbe esta práctica sea realmente necesaria, o que sea la forma más eficaz de garantizar la protección de los animales; la legislación que impone requisitos estrictos, como las de Francia y Alemania, logra una reconciliación equilibrada de la legítima preocupación de proteger a los animales de sufrimiento injustificado y el respeto del derecho a la libertad de religión.

11. La Asamblea está convencida de que la educación es la clave para combatir la ignorancia, rompiendo con los estereotipos, fomentando la confianza y el respeto mutuo y promoviendo el apoyo sincero de los valores comunes de la convivencia. En este sentido, la Asamblea es consciente de que muchos factores influyen en la formación de la personalidad individual. Las familias y los medios de comunicación, así como las comunidades culturales y religiosas propias, deben apoyar el desarrollo de las personas de mente abierta, capaces de pensamiento crítico y de diálogo constructivo con los demás. Es crucial para luchar contra la intolerancia en la Web. La escuela también debe ser un punto de encuentro y un lugar para el diálogo constructivo entre individuos de diferentes creencias -religiosas o seculares-

12. En relación con su Recomendación 1962 (2011) sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural, la Asamblea recuerda a los Estados su obligación de garantizar que todas las comunidades religiosas que aceptan compartir los valores fundamentales sean capaces de beneficiarse de un estatuto jurídico adecuado que garantice el ejercicio de libertad de religión. En opinión de la Asamblea, los Estados miembros y las comunidades religiosas deben trabajar juntos para promover el acercamiento, el diálogo y el respeto mutuo: no hay mejor manera de combatir eficazmente todo fanatismo y el extremismo, religioso o antirreligioso.

13. En este contexto, la Asamblea recomienda que los Estados miembros:

13.1. aseguren que las comunidades religiosas y sus miembros sean capaces de ejercer el derecho a la libertad de religión sin impedimento y sin discriminación, de conformidad con el Artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos, y asegurarse de que, *entre otras cosas*, las comunidades religiosas y sus miembros puedan, de conformidad con la ley:

13.1.1 practicar su fe de manera pública y libre en los lugares de culto diseñados para tal fin por ellos mismos o en otros lugares accesibles al público en general, de acuerdo con sus propios ritos y costumbres;

13.1.2 gestionar las instituciones de asistencia social (hospitales, talleres para personas con discapacidad, residencias de ancianos, guarderías, etc.), y las escuelas y los lugares de la educación;

13.1.3 hacer su opinión conocida públicamente sin ser sometidos a la censura;

13.2 promuevan la integración social de las minorías religiosas y actuar en una etapa temprana contra esas desigualdades sociales, económicas y políticas que afectan a dichas minorías;

13.3 pongan en práctica una "laicidad de reconocimiento" y tratar a las organizaciones religiosas como socios en el desarrollo de las sociedades inclusivas y de apoyo mutuo, respetando el principio de la independencia de la política de la religión y el Estado de Derecho; en este contexto:

13.3.1 desarrollar proyectos en colaboración con las comunidades religiosas para promover los valores compartidos y "vivir juntos", e involucrar a las comunidades en la lucha contra todo extremismo y el fanatismo;

13.3.2 fomentar los proyectos desarrollados de manera conjunta por varias comunidades, *entre otras cosas*, con las asociaciones no religiosas, con miras a fortalecer los vínculos sociales a través, por ejemplo, de la promoción de la solidaridad entre comunidades, la

atención a las personas más vulnerables y la lucha contra la discriminación;

13.3.3 asegurar que los medios de comunicación de servicio público se opongan firmemente a cualquier forma de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias y contribuyan no sólo a luchar contra los estereotipos, sino también mantengan la visión de una sociedad pluralista y democrática intercultural e inclusiva;

13.4. promuevan en las escuelas y/o actividades extracurriculares a las personas de diferentes creencias para que se reúnan y platiquen y así puedan aprender y expresar sin miedo su identidad religiosa, pero también sin evasivas ni provocación de otros, y que ambas puedan abrirse a otras visiones del mundo y aprendan a respetar incluso sin compartir; en este contexto, la cooperación con las comunidades religiosas por lo que la enseñanza de la religión se convierta en una oportunidad para la escucha mutua y el desarrollo del pensamiento crítico.

B. Proyecto de recomendación²³

1. La Asamblea Parlamentaria, refiere a su Resolución... (2015) sobre la libertad de religión y la convivencia en una sociedad democrática, y llama la atención a su Recomendación 1962 (2011) sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural y la Recomendación 1975 (2011) “Viviendo Juntos en la Europa del Siglo XXI: el seguimiento del informe del Grupo de Personas Eminentes del Consejo de Europa”, reitera su apoyo a un enfoque integrado de las cuestiones relativas a “vivir juntos” y refiere a las numerosas propuestas que los textos contienen, que no han sido seguidas todas por las medidas prácticas.

2. Convencidos de la necesidad urgente de intensificar la acción del Consejo de Europa para que pueda apoyar mejor los esfuerzos de los Estados miembros para luchar contra el peligro que el fanatismo y el extremismo religioso, la xenofobia y el rechazo de algo diferente, representan a nuestras sociedades democráticas, la Asamblea confirma su disposición a participar a la elaboración de una estrategia integral del Consejo de Europa sobre este tema.

3. Además, la Asamblea considera que, en este contexto, el Consejo de Europa debe intensificar y hacer más sustancial su cooperación con las principales comunidades religiosas y las principales organizaciones europeas que representan el humanismo laico y el mundo filosófico. En consecuencia recomienda que el Comité de Ministros:

3.1. cree una plataforma reconocida oficialmente estable para dialogar entre el Consejo de Europa y los altos representantes de las religiones y de las organizaciones no confesionales a fin de consolidar las relaciones

²³ Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 23 de junio de 2015.

existentes con los socios y fomente el compromiso activo de todos los grupos de interés en las actividades destinadas a promover los valores fundamentales de la Organización, que sustentan el "vivir juntos";

3.2 incluya esta iniciativa entre las acciones prioritarias del Consejo de Europa y la desarrolle con rapidez en consulta con las partes interesadas, con la estrecha participación de la Asamblea Parlamentaria en ella; invite, en su caso a, la Unión Europea y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, y posiblemente otros socios, para contribuir a ella;

3.3. enlace a esta plataforma el diálogo la celebración de reuniones temáticas sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural, que debería hacerse más operativo;

3.4 desarrolle sinergias entre la plataforma y las reuniones temáticas sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural con otros proyectos e iniciativas del Consejo de Europa en el campo de la educación, la cultura y la juventud, tales como el "Movimiento contra el Discurso de Odio - Jóvenes a favor de los Derechos Humanos en Línea", "Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos" y "Ciudades Interculturales".

Doc. 13863

7 de septiembre de 2015

El Abuso de la Detención Preventiva en los Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Informe²⁴

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Pedro AGRAMUNT, España, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La detención preventiva tiene múltiples efectos negativos, tanto en los detenidos como en la sociedad en su conjunto. El Convenio Europeo de Derechos Humanos estipula límites para el uso de la detención preventiva y normas aplicables para el tratamiento de las personas detenidas.

El número elevado de personas en detención preventiva en Europa indica que los motivos admisibles para la detención preventiva, en especial para prevenir que un sospechoso huya o influya en los testigos y/o en otras pruebas, son -en una serie de casos- interpretados de forma demasiado amplia o invocados como una formalidad con el fin de justificar una detención preventiva que persigue otros propósitos abusivos. Dichos motivos abusivos de detención preventiva tienen como objetivo ejercer presión sobre los detenidos para obligarlos a confesar un delito o para testificar en contra de una tercera persona; desacreditar o neutralizar por otros medios a los competidores políticos o promover otros objetivos políticos; presionar a los detenidos para obligarlos a vender sus empresas o para obtener sobornos de ellos, así como para intimidar a la sociedad civil y silenciar las voces críticas.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, tomando nota de un cierto número de causas profundas para el uso abusivo de la detención preventiva, pide a los Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos implementar medidas específicas dirigidas a reducir la detención preventiva y terminar con su aplicación abusiva.

A. Proyecto de Resolución.²⁵

1. La Asamblea Parlamentaria subraya la importancia de la presunción de inocencia en el proceso penal. La detención preventiva (detención provisional) se debe utilizar únicamente de manera excepcional, como un último recurso, cuando otras medidas restrictivas no sean suficientes para garantizar la integridad del proceso.

²⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 13534, Referencia 4054 del 27 de junio de 2014.

²⁵ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 25 de junio de 2015.

2. La Asamblea toma nota de los múltiples efectos negativos de la detención preventiva, tanto en el detenido como en la sociedad en su conjunto, la mayoría de los cuales también ocurren cuando el detenido es absuelto posteriormente:

2.1 los efectos negativos de la detención preventiva para los detenidos son:

- 2.1.1 el riesgo de perder el empleo o la quiebra; y sus familias sufren dificultades económicas, además de las consecuencias humanas de la separación prolongada;
- 2.1.2 en muchos casos, la exposición a la violencia por parte de otros detenidos y funcionarios, la influencia perjudicial de delincuentes reincidentes, las enfermedades contagiosas y las condiciones de detención difíciles que en ocasiones son peores para los detenidos bajo detención preventiva que para los delincuentes convictos que purgan su pena de prisión;
- 2.1.3 la amenaza al derecho a un juicio justo garantizado por el Artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, "el Convenio") debido a las consecuencias psicosociales de la detención preventiva que se acompaña a menudo de un aislamiento profundo y que lesiona la capacidad de los detenidos para defenderse con eficacia;

2.2 los efectos negativos de la detención preventiva sobre la sociedad en su conjunto son:

- 2.2.1 el elevado costo presupuestario de la detención en comparación con otras medidas de restricción, tales como la fianza, el arresto domiciliario, la imposición de un horario de toque de queda o las medidas de alejamiento, con o sin supervisión electrónica. Los recursos destinados a la detención preventiva podrían emplearse mejor en la prevención del delito, en el aumento de la tasa de esclarecimiento de los delitos y en la resocialización de los delincuentes;
- 2.2.2 la pérdida de la contribución económica de los detenidos bajo detención preventiva, la desocialización de la familia de los detenidos y los efectos perjudiciales de la detención en la propagación de enfermedades infecciosas;
- 2.2.3 el hecho de que la detención preventiva sin controles eficaces genera oportunidades para la corrupción y, en general, lesiona la

confianza del público en el funcionamiento correcto del sistema de justicia penal.

3. El Convenio Europeo de Derechos Humanos, según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha establecido límites claros para el uso de la detención preventiva y normas aplicables para el tratamiento de las personas detenidas.
4. La Asamblea nota que la legislación de la mayoría de los Estados miembros, en general, es acorde con las normas del Convenio, pero con frecuencia no lo es en la aplicación por parte de las autoridades encargadas de los procesos y los tribunales.
5. En razón de las diferentes prácticas en este sentido, incluso entre los Estados miembros de la Unión Europea, que amenazan la eficacia de la cooperación jurídica internacional, la Unión Europea ha encargado la elaboración de un extenso estudio comparativo para identificar los problemas y las posibles soluciones.
6. El número elevado de personas en detención preventiva (en términos absolutos y en relación con la población carcelaria total), cerca de 425,000 (25% de la cifra total de presos) en Europa (2013), indica que los motivos admisibles para la detención preventiva, en especial, para evitar que un sospechoso huya o influya en los testigos y en otras pruebas, son interpretados generalmente de forma demasiado amplia o invocados como una formalidad con el fin de justificar una detención preventiva que persigue otros propósitos abusivos.
7. Se han observado los siguientes motivos abusivos en la detención preventiva en una serie de Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a saber:
 - 7.1 ejercer presión sobre los detenidos para obligarlos a confesar un delito o para cooperar de otra manera con el ministerio público, incluso para testificar en contra de una tercera persona (por ejemplo, el caso de Sergey Magnitsky en la Federación de Rusia);
 - 7.2 desacreditar o neutralizar por otros medios a los competidores políticos (por ejemplo, los casos de ciertos líderes del Movimiento Nacional Unido (MNU) en Georgia);
 - 7.3 promover otros objetivos políticos, incluso en materia de política exterior, (por ejemplo, el caso de la Sra. Nadiia Savchenko, el piloto ucraniano y los miembros de la delegación ucraniana ante la Asamblea Parlamentaria en la Federación de Rusia);

- 7.4 presionar a los detenidos para obligarlos a vender sus empresas (por ejemplo, el caso Gusinsky en la Federación de Rusia), o para obtener sobornos;
- 7.5 intimidar a la sociedad civil y silenciar las voces críticas (por ejemplo, el caso de un chico de 16 años bajo detención preventiva en Turquía por presuntamente insultar al Presidente a través de medios de comunicación social o el caso de los abogados y defensores de derechos humanos prominentes en Azerbaiján, así como la prolongada detención preventiva de los manifestantes pacíficos de la plaza “Bolotnaya” y otros casos en la Federación de Rusia).
8. La sobrerrepresentación de extranjeros entre los detenidos en detención preventiva suscita la preocupación de que los motivos jurídicos para la detención se aplican de manera discriminatoria.
9. Algunos países, como Polonia, han hecho avances considerables en la reducción de la detención preventiva, mediante la aplicación de reformas profundas para ejecutar las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
10. Otros países, como la Federación de Rusia, Turquía y Georgia, aprobaron reformas legales acompañadas de medidas prácticas que han conducido a una reducción evidente en el número de personas bajo detención preventiva y a un mejoramiento considerable en el tratamiento de la mayoría de los detenidos, aunque los abusos en la detención preventiva, como se mencionó anteriormente, se siguen produciendo.
11. Las causas profundas del uso abusivo de la detención preventiva son las siguientes:
- 11.1 una cultura política y jurídica que valora a aquellos que son percibidos como severos con los delincuentes, a expensas de la presunción de inocencia;
 - 11.2 un desequilibrio estructural entre los poderes y los recursos que se encuentran a disposición del ministerio público y de la defensa (acceso a la información relevante, el tiempo y el financiamiento);
 - 11.3 el hecho de que las decisiones sobre la detención preventiva son tomadas con frecuencia por jueces muy jóvenes, generalmente con exceso de trabajo y reticentes a hacer valer su autoridad frente al ministerio público. El resultado es, en algunos casos, una práctica generalizada de los jueces de ratificar las acusaciones del ministerio público, sin tener en cuenta las circunstancias de cada caso;

- 11.4 la posibilidad de buscar una jurisdicción más favorable por parte del ministerio público, el cual puede tener la tentación de desarrollar diferentes estrategias para garantizar que las demandas para una detención preventiva, en ciertos casos, puedan ser tratadas por un juez que, por diversas razones, se pueda mostrar “complaciente” (por ejemplo, en Georgia, la Federación de Rusia y Turquía);
- 11.5 la posibilidad del ministerio público para evadir los plazos legales máximos impuestos a la detención preventiva al modificar o intercalar acusaciones (por ejemplo, en Georgia).

12. Por lo tanto, la Asamblea pide a:

- 12.1 todos los Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos aplicar medidas destinadas a reducir la detención preventiva, en particular:
 - 12.1.1 sensibilizar a los jueces jóvenes y a los fiscales sobre los límites legales impuestos a la detención preventiva por la legislación nacional y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y sobre las consecuencias negativas de la detención preventiva para los detenidos y sus familias, y para la sociedad en su conjunto;
 - 12.1.2 garantizar que las decisiones sobre la detención preventiva se tomen por jueces superiores o por tribunales colegiados, y que los jueces no sufran consecuencias perjudiciales por denegar una detención preventiva de conformidad con la ley;
 - 12.1.3 asegurar una mayor equidad de recursos entre el ministerio público y la defensa, en particular, al permitir que los abogados defensores tengan acceso sin restricciones a los detenidos, al garantizarles el acceso al expediente de la investigación de manera previa a la decisión de imponer o prolongar la detención preventiva, y al destinar fondos suficientes para la asistencia jurídica, incluso para los procesos relacionados con la detención preventiva;
 - 12.1.4 adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier solicitud discriminatoria de las normas que regulan la detención preventiva con respecto a los extranjeros, en particular, al precisar que el hecho de ser extranjero no representa en sí mismo un mayor riesgo de fuga;
- 12.2 la Federación de Rusia, Turquía y Georgia, en particular:
 - 12.2.1 tomar las medidas adecuadas para evitar que los fiscales busquen una jurisdicción más favorable;

12.2.2 abstenerse de usar la detención preventiva con propósitos distintos a aquellos relacionados con la administración de la justicia y liberar a todas las personas que actualmente se encuentran detenidas por propósitos abusivos.

13. La Asamblea felicita a la Unión Europea por las iniciativas adoptadas en los últimos años destinadas a reducir la detención preventiva en los Estados miembros de la Unión Europea e invita a los órganos competentes de esta última a continuar basando su trabajo en las normas establecidas por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

B. Proyecto de Recomendación.²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución... (2015) sobre el abuso de la detención preventiva en los Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la Recomendación Rec(2006)13 del Comité de Ministros sobre el uso de la detención preventiva, las condiciones en las que se realiza y la aplicación de garantías contra los abusos.
2. Dirigiendo la atención del Comité de Ministros a las deficiencias persistentes, incluyendo la sobrerrepresentación de los extranjeros en la detención preventiva, que han sido documentadas en la reciente investigación llevada a cabo por cuenta de la Unión Europea, y a los ejemplos de los abusos de la detención preventiva en una serie de Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) mencionados en la Resolución de la Asamblea... (2015), la Asamblea solicita al Comité de Ministros:
 - 2.1 considerar las formas y los medios para reducir el recurso a la detención preventiva, en general, y su abuso con propósitos específicos, tales como la búsqueda de objetivos políticos o relacionados con la corrupción, en particular, a la luz de los acontecimientos recientes;
 - 2.2 alentar a los órganos pertinentes del Consejo de Europa a intensificar su cooperación con sus contrapartes de la Unión Europea con el objeto de garantizar que cualquier acción para remediar el problema de la detención preventiva se aplique de manera coordinada, con fundamento en las normas establecidas por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

²⁶ Proyecto de recomendación aprobado por la Comisión el 25 de junio de 2015.

Doc. 13868 Parte 1

14 de septiembre de 2015

Progreso del Procedimiento de Seguimiento de la Asamblea

(octubre 2015-agosto 2015)

Informe²⁷

Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa

(Comisión de Seguimiento)

Relator: Sr. Stefan SCHENNACH, Austria, Grupo Socialista

Resumen

Este informe incluye cuatro informes de revisión periódica de países que no están bajo el procedimiento de seguimiento en sentido estricto o comprometido a un diálogo post-seguimiento.²⁸

En su informe anual, la Comisión de Seguimiento hace un balance de sus actividades desde octubre de 2014 y evalúa, en *sentido estricto*, los progresos realizados de los nueve países bajo el Procedimiento de Seguimiento de la Asamblea Parlamentaria, y en los cuatro países comprometidos en un diálogo de post-seguimiento, en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa. Acoge con satisfacción el progreso realizado, expresa preocupación por los contratiempos, y aborda recomendaciones específicas a los países interesados.

Además, en línea con la reforma de 2014 del procedimiento de seguimiento, la Comisión de Seguimiento presenta en este informe los primeros cuatro exámenes periódicos - con respecto a Andorra, Bélgica, Croacia y Chipre - del cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Consejo de Europa por parte de los países que no están bajo el procedimiento de seguimiento en sentido estricto o comprometidos a un diálogo de post- seguimiento.

A. Proyecto de Resolución²⁹

1 La Asamblea Parlamentaria reconoce la labor llevada a cabo por la Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) en el cumplimiento de su mandato

²⁷ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

²⁸ Ver Doc. 13868 Parte 2, Parte 3, Parte 4 y Parte 5.

²⁹ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 3 de septiembre de 2015.

como lo define en la Resolución 1115 (1997) sobre el establecimiento de una comisión de la Asamblea acerca del Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) (modificado por la Resolución 1431 (2005), la Resolución 1515 (2006), la Resolución 1698 (2009), la Resolución 1710 (2010), la Resolución 1936 (2013) y la Resolución 2018 (2014)).

2. En particular, la Asamblea reconoce a la Comisión por sus acciones de acompañamiento a los nueve países bajo un procedimiento de seguimiento en sentido estricto (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, República de Moldova, Federación de Rusia, Serbia y Ucrania) y los cuatro países que participan en un diálogo de post- seguimiento (Bulgaria, Montenegro, “la ex República Yugoslava de Macedonia” y Turquía) en sus esfuerzos para cumplir plenamente con las obligaciones y compromisos que adquirieron en el momento de la adhesión al Consejo de Europa.

3. La Asamblea toma nota con satisfacción del cierre del procedimiento de seguimiento y la apertura de un diálogo de seguimiento con respecto a Montenegro, así como la clausura del diálogo con respecto a Mónaco. Insta a las autoridades monegascas a aplicar la Resolución 2052 (2015) y establecer los mecanismos previstos para encontrar una solución jurídica adecuada que permita la ratificación de los Protocolos No. 1 y 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 9 y 169), así como la Carta Social Europea revisada (ETS No. 163), respetando la especificidad única del país. La Asamblea continuará siguiendo esta evolución a través de la revisión periódica realizada por la Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa por los países que no están sujetos a un procedimiento de seguimiento en *sentido estricto* o comprometidos a un diálogo de post-seguimiento con la Asamblea.

4. Durante el período que abarca el informe, la Asamblea examinó dos informes completos sobre Albania y Montenegro, dos informes sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas en relación con Georgia y Azerbaiyán y un informe sobre el diálogo post-seguimiento con Mónaco.

5. Durante el período que abarca el informe, los respectivos co-relatores efectuaron visitas de investigación a Albania, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova (dos visitas), Montenegro (dos visitas), la Federación de Rusia, Serbia, Ucrania (tres visitas), Bulgaria, Mónaco (dos visitas) y Turquía. Además, los respectivos co-realtos participaron en las misiones de observación preelectorales y electorales en Bosnia y Herzegovina, la República de Moldova, “la ex República Yugoslava de Macedonia”, Turquía y Ucrania. Los co-relatores produjeron notas informativas sobre Georgia, la República de Moldova, Mónaco, Turquía y Ucrania, que fueron desclasificadas por la Comisión, así como declaraciones y manifestaciones con respecto a los acontecimientos en Armenia (dos declaraciones), Azerbaiyán (tres declaraciones), Bulgaria, Georgia (tres declaraciones), la República de Moldova, Federación de Rusia (dos declaraciones), “la ex República Yugoslava de Macedonia” (dos declaraciones), Turquía (tres declaraciones) y Ucrania (tres declaraciones).

6. La Asamblea toma nota de que la Comisión de Seguimiento, en línea con las Normas de Procedimiento de la Asamblea, fue designada para elaborar el informe sobre la impugnación, por razones de fondo, de las credenciales aún no ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia. Posteriormente, de acuerdo con la Resolución 2034 (2015), la Comisión presentó un informe sobre la consideración de la anulación de las credenciales previamente ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia (seguimiento del párrafo 16 de la Resolución 2034 (2015)). La Asamblea elogia a la Comisión por sus esfuerzos en curso en relación con los acontecimientos en Ucrania.

7. La Comisión sostuvo un intercambio de puntos de vista con el Sr. Laurent Nouvion, Presidente del Consejo Nacional de Mónaco, y el Sr. Jacques Rit, Presidente de la Comisión Especial sobre la modificación de la ley de organización y funcionamiento del Consejo Nacional, sobre el desarrollo con respecto a la aplicación de los compromisos restantes del país tras la adhesión. Además, la Comisión mantuvo un intercambio de puntos de vista con el Embajador Heidi Tagliavini, Representante Especial del Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania y miembros del Grupo de Contacto Trilateral sobre la aplicación del “Paquete de Medidas para la Implementación de los Acuerdos de Minsk” en relación con el conflicto en el este de Ucrania, así como con el Sr. Nicolas Bratza, Presidente del Grupo Consultivo Internacional sobre Ucrania, a propósito del informe del Grupo Asesor sobre la revisión de las investigaciones de Maidan.

8. La Asamblea toma nota de que la Subcomisión ad hoc sobre la política de vecindad de Rusia con respecto a otros Estados miembros del Consejo de Europa fue disuelta en enero de 2015 y que, a la luz de los cuatro actuales conflictos congelados en el área geográfica del Consejo de Europa, se creó una Subcomisión ad hoc sobre conflictos entre los Estados miembros del Consejo de Europa para reemplazarla.

9. La Asamblea acoge con satisfacción los acontecimientos positivos y los progresos realizados durante el período de informe en una serie de países bajo un procedimiento de seguimiento o participando en un diálogo post-monitoreo. En particular, en:

9.1. Albania, la implementación exitosa de la primera fase de las reformas territoriales y administrativas y la celebración de elecciones locales que, a pesar de las deficiencias, en general, respetó las libertades fundamentales de reunión y de expresión, así como el acuerdo de diciembre de 2014 que dio lugar al regreso de la oposición a la labor del parlamento;

9.2. Armenia, los esfuerzos para reformar el marco constitucional con el objetivo declarado de garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales y fortalecer el equilibrio de poderes en el país;

9.3. Azerbaiyán, los esfuerzos para aumentar la transparencia y combatir la corrupción, la financiación del terrorismo, el lavado de dinero y el crimen organizado;

9.4. Georgia, la actual reforma del sistema de justicia con vistas a aumentar la eficiencia de la administración de justicia y la independencia del poder judicial;

9.5. La República de Moldova, las elecciones parlamentarias que permitieron a los electores expresar su voluntad libremente y elegir entre una amplia gama de alternativas políticas, así como el nuevo impulso dado por las autoridades moldavas a la solución del conflicto de Transnistria;

9.6. Ucrania, los esfuerzos actuales para reformar la Constitución y descentralizar el poder a las regiones;

9.7. Bulgaria, el clima político mejorado y la aprobación consensuada de una estrategia para reformar el sistema judicial;

9.8. Montenegro, el considerable progreso realizado en honrar sus obligaciones y compromisos de adhesión con respecto a la independencia del poder judicial, la situación de los medios de comunicación, la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, los derechos de las minorías y la lucha contra la discriminación y la situación de los refugiados y las personas desplazadas internamente (PDI);

9.9. “La ex República Yugoslava de Macedonia”, el acuerdo alcanzado en julio de 2015 entre los principales partidos políticos para superar la crisis política en el país;

9.10. Turquía, las elecciones parlamentarias que dieron lugar a un Parlamento más pluralista, los destacados esfuerzos para acomodar a dos millones de refugiados procedentes de Siria, la mejora de las relaciones con las minorías religiosas y la restitución de las propiedades confiscadas a las iglesias y sus comunidades.

10. Al mismo tiempo, la Asamblea expresa su preocupación por la evolución y las deficiencias restantes en varios países bajo un procedimiento de seguimiento o comprometidos en un diálogo de post- seguimiento. Estas deficiencias socavan la consolidación democrática de estos países y están en desacuerdo con sus obligaciones y compromisos de adhesión:

10.1 en Albania, la corrupción persistente y generalizada en muchos niveles de la sociedad albanesa, la politización continua de la administración pública y la falta de independencia e imparcialidad del poder judicial;

10.2 en Armenia, la polarización actual del entorno político, incluyendo lo relativo a las reformas constitucionales;

10.3. en Azerbaiyán, la falta de independencia del poder judicial, las represalias contra los medios de comunicación independientes y los periodistas y la represión sistémica y la persecución penal, bajo cargos dudosos, de los defensores de derechos humanos, líderes de organizaciones no gubernamentales (ONGs), periodistas, sus abogados y otras personas que expresan opiniones críticas del gobierno;

10.4. en Bosnia y Herzegovina, la continua división étnica y la falta de esfuerzos creíbles para reformar la Constitución con el fin de aplicar la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del caso de Sejdić y Finci, así como una creciente desconfianza pública en el funcionamiento de las instituciones democráticas que está socavando la estabilidad y comprometiendo el futuro del país;

10.5. en Georgia, la continua polarización del entorno político, el aumento en el discurso intolerante contra las minorías y las deficiencias sistémicas en los procedimientos judiciales que afectan negativamente al respeto a un juicio justo en ciertos casos;

10.6. en la República de Moldova, el alto umbral electoral para entrar en el parlamento y la falta de transparencia del financiamiento de las campañas, el mal funcionamiento de las instituciones del Estado como se destaca en el escándalo bancario 2014- 2015, así como la impunidad que prevalece para la corrupción;

10.7. en la Federación de Rusia, la anexión ilegal de Crimea y la realización de una guerra encubierta en el este de Ucrania, en violación, *entre otras cosas*, del derecho internacional, el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No. 1) y los compromisos de adhesión de Rusia; el marco jurídico represivo para las organizaciones de la sociedad civil; el acoso y las persecuciones de las organizaciones no gubernamentales críticas del gobierno; el ambiente jurídico restrictivo para los medios de comunicación y periodistas, que desafían el derecho a la libertad de expresión en Rusia y la interferencia en, y la presión sobre, los países vecinos, en clara contradicción con sus compromisos de adhesión;

10.8. en Ucrania, los informes fidedignos de abusos contra los derechos humanos y las violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario cometidos por todas las partes en el conflicto en el este del país, incluidas las fuerzas bajo el control de las autoridades de Ucrania, así como el aplazamiento de la aplicación de la Ley de la Fiscalía General, que es un revés para el proceso de la reforma jurídica;

10.9. en Bulgaria, el maltrato persistente de los presos por el personal policial y penitenciario, las pésimas condiciones carcelarias, el hacinamiento y la corrupción endémica en las instituciones penitenciarias, así como la falta de medidas concretas por parte de las autoridades para hacer frente a esta grave situación

10.10. en Montenegro, la corrupción generalizada, la situación de los medios de comunicación y la discriminación contra lesbianas, homosexuales, personas bisexuales y transexuales (LGBT);

10.11. en “la ex República Yugoslava de Macedonia”, la corrupción, la crisis política en el país después de las elecciones parlamentarias que destacó las deficiencias persistentes en el funcionamiento de las instituciones democráticas y el maquillaje institucional del país, así como la aparente magnitud de la vigilancia en todos los niveles que se realizan en el país en los últimos años;

10.12. en Turquía, la suspensión reciente del proceso de paz con respecto a la cuestión kurda, el deterioro de la independencia y el funcionamiento eficiente del Poder Judicial, la fiscalía y la fuerza policíaca y las continuas amenazas a la libertad de expresión y libertad de reunión.

11. En consecuencia, la Asamblea insta a todos los países que están bajo un procedimiento de seguimiento o que participan en un diálogo de post-seguimiento a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir plenamente todas las obligaciones de los miembros y los compromisos de adhesión al Consejo de Europa. En particular, se hace un llamamiento a:

11.1. las autoridades albanesas a implementar una reforma integral del sistema de justicia, incluyendo la fiscalía, de forma consensuada e incluyente y en pleno respeto de la independencia del poder judicial, así como garantizar que las autoridades locales tengan facultades y funciones de autogobierno claras y concretas y los medios necesarios para ponerlos en práctica de manera adecuada; e invita a todas las fuerzas políticas en el Parlamento a participar plenamente en la labor de la comisión parlamentaria ad hoc sobre la reforma judicial establecida por el Parlamento de Albania;

11.2. las autoridades armenias a garantizar un proceso de referéndum democrático sobre los cambios constitucionales previstos, incluyendo las consultas públicas integrales y el debate antes de que el referéndum se lleve a cabo, así como investigar de forma transparente todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza policíaca durante las manifestaciones recientes;

11.3. las autoridades de Azerbaiyán a poner fin a la represión sistémica de los defensores de derechos humanos, los medios de comunicación y los críticos del gobierno, incluyendo persecuciones por motivos políticos, y permitir la revisión judicial efectiva de tales prácticas, y crear un equilibrio adecuado entre la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado y el derecho a la libertad de expresión y de asociación;

11.4. las autoridades y las fuerzas políticas de Bosnia y Herzegovina a superar la división étnica y adoptar las enmiendas constitucionales muy atrasadas para aplicar la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de Sejdic y Finci;

11.5. las autoridades de Georgia a continuar la reforma del sistema de justicia, y en especial de la fiscalía, con el fin de establecer un poder judicial verdaderamente independiente, así como para hacer frente a las deficiencias sistémicas en los procedimientos judiciales señalados en el informe de seguimiento de la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) sobre el juicio de los 14 ex funcionarios gubernamentales de alto nivel; e invita a todas las fuerzas políticas a ponerse de acuerdo sobre la reforma electoral, en particular, para hacer frente a las variaciones excesivas de tamaño de los distritos electorales de mando único;

11.6 el Parlamento moldavo a adoptar los cambios constitucionales necesarios con respecto a la elección del Presidente y el nombramiento del Fiscal General; a adoptar la ley de la fiscalía; así como a las autoridades de Moldova para fortalecer la independencia y la eficacia del Centro Nacional de Lucha contra la Corrupción, despolitizar las instituciones del Estado y tomar medidas concretas para armonizar la legislación moldava y el Estatuto de la Unidad Territorial Autónoma de Gagauzia-Yeri;

11.7 las autoridades de Montenegro a completar, a finales de 2017, una serie de reformas sobre el proceso electoral, la independencia del poder judicial, la lucha contra la corrupción y el crimen organizado y la situación de los medios de comunicación;

11.8. las autoridades de la Federación de Rusia a revertir la anexión ilegal de Crimea y retirar sus tropas del este de Ucrania y aplicar plenamente los acuerdos de Minsk, a cesar el hostigamiento y la persecución de las organizaciones de la sociedad civil o de sus activistas y periodistas, a abrogar la ley en las organizaciones extranjeras indeseables, a ajustar el marco jurídico para las organizaciones no gubernamentales en conformidad con normas del Consejo de Europa, y a garantizar en la práctica la plena aplicación de todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la Federación de Rusia;

11.9. la Rada Suprema de Ucrania a adoptar sin demora las enmiendas constitucionales sobre los capítulos de descentralización y judicial; las autoridades ucranianas a que continúen las reformas judiciales y la lucha contra la corrupción combatir de manera eficaz la corrupción endémica en el país, a investigar a fondo todos los informes y denuncias de abusos de derechos humanos y las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y del derechos humanitario por las tropas militares bajo el mando de las autoridades ucranianas;

11.10 las autoridades búlgaras a que tomen medidas inmediatas y eficaces para abordar las graves preocupaciones con respecto a los malos tratos de los presos y las condiciones de reclusión, como lo señaló el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes (CPT);

11.11 todas las fuerzas políticas en “la ex República Yugoslava de Macedonia” a implementar de buena fe el acuerdo para superar la crisis política en el país y para abordar sus causas subyacentes; y las autoridades a investigar de manera transparente e imparcial todas las denuncias de violaciones y las malas acciones que surgieron en el escándalo de escuchas telefónicas;

11.12. las autoridades turcas a respetar y fortalecer la independencia de la función judicial y la fiscalía, a respetar plenamente, en la práctica, los derechos fundamentales de la libertad de reunión, asociación y expresión, a asegurar la continuidad del derecho al recurso individual ante el Tribunal Constitucional, a crear leyes de seguridad interna y en Internet en línea con el Consejo de Europa, a establecer un estatuto jurídico adecuado para las minorías religiosas, y a renovar el diálogo con los representantes kurdos en la solución de la cuestión kurda.

12. La Asamblea reafirma la importancia del procedimiento de seguimiento parlamentario, y el trabajo de la Comisión de Seguimiento en el proceso de democratización y proceso institucional en varios Estados miembros del Consejo de Europa. A ese respecto, se felicita a la Comisión de Seguimiento por la aplicación pronta y coherente de la reforma del procedimiento de seguimiento parlamentario aprobado por la Asamblea en la Resolución 2018 (2014).

13. La Asamblea acoge con especial satisfacción el establecimiento de la revisión periódica de las obligaciones de los miembros del Consejo de Europa por los países que no están sujetos a un procedimiento de seguimiento *en sentido estricto*, o participando en un diálogo post- seguimiento con la Asamblea. Da todo su apoyo a las directrices y al calendario de presentación de informes aprobados por la Comisión de Seguimiento para llevar a cabo estas revisiones periódicas.

14. La Asamblea toma nota de los informes de revisión periódica de las obligaciones de los miembros del Consejo de Europa por Andorra, Bélgica, Croacia y Chipre que están contenidos en el informe sobre el progreso del procedimiento de seguimiento de la Asamblea (octubre 2014 - agosto 2015). Respalda los resultados y conclusiones de estos informes de revisión periódica y alienta a las autoridades respectivas a aplicar sus recomendaciones. En particular, la Asamblea:

14.1. Con respecto a Andorra:

14.1.1 acoge con satisfacción las importantes reformas llevadas a cabo en los últimos años, en particular, para aumentar la transparencia y la cooperación económica y fiscal;

14.1.2. acoge con satisfacción el desarrollo de una política eficaz con el fin de aumentar la integración de los no andorranos en la sociedad andorrana y alienta a las autoridades a considerar nuevas reformas para aumentar su participación en los procesos democráticos del país. En este sentido, la Asamblea recomienda que las autoridades consideren la concesión de derechos de voto en las elecciones locales a los no andorranos, así como explorar la posibilidad de introducir la doble ciudadanía y faciliten los requisitos de residencia para las solicitudes de ciudadanía de Andorra;

14.1.3 expresa su preocupación por la falta de independencia de los medios de comunicación de Andorra de los intereses financieros, políticos y religiosos, y pide a las autoridades garantizar la independencia de los medios de comunicación, tanto en principio como en la práctica;

14.1.4. con respecto a los convenios del Consejo de Europa, recomienda que Andorra, *entre otras cosas*, firme y ratifique el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (ETS No. 166), el Protocolo Adicional de la Carta Social Europea (ETS No. 128) Previendo un Sistema de Reclamaciones Colectivas, y acoge con satisfacción el anuncio de las autoridades de ratificar el Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la penalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos (ETS No. 189) para el final de 2015;

14.1.5. alienta a las autoridades a aplicar todas las recomendaciones restantes del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y al Comité de Expertos sobre la Evaluación de las Medidas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL) a continuar sus esfuerzos para adoptar una legislación integral contra el racismo y la intolerancia;

14.2. Con respecto a Bélgica:

14.2.1. acoge con satisfacción los esfuerzos para construir un consenso político en un Estado federal más eficiente y una mayor autonomía de las entidades federadas. Considera que las medidas adicionales son necesarias para garantizar la estabilidad y el funcionamiento eficiente de las estructuras del Estado basadas en la cooperación y la convivencia entre las comunidades;

14.2.2. expresa su preocupación por los problemas estructurales relacionados con las condiciones de la prisión y hacinamiento en las cárceles, así como a la situación de los presos con enfermedades mentales. La Asamblea insta a las autoridades a aplicar plenamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en este sentido;

14.2.3 insta a las autoridades belgas a abordar plenamente la cuestión de la detención de los refugiados y solicitantes de asilo y la falta de acceso a los centros de acogida;

14.2.4. con respecto a los Convenios del Consejo de Europa, recomienda que Bélgica ratifique, *entre otros*, el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 177), el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (CETS No. 210) y el Protocolo Adicional a la Convención sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la penalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos;

14.2.5 alienta a las autoridades a aplicar las recomendaciones restantes del GRECO y mejorar la aplicación de la Convención del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197);

14.3. Con respecto a Croacia:

14.3.1 acoge con satisfacción la aplicación de las reformas integrales para fortalecer el funcionamiento de las instituciones democráticas, pero considera que aún quedan retos con respecto a la reconciliación y a la justicia de la posguerra; las autoridades deben, en particular, realizar investigaciones efectivas sobre los asesinatos y desapariciones de civiles durante la guerra y asegurar que se establezca un marco jurídico global que permita el acceso a la indemnización de todas las víctimas de la guerra civil;

14.3.2. insta a las autoridades a intensificar la lucha contra la corrupción y, en particular, adoptar rápidamente el código de ética para los parlamentarios que se está preparando en la actualidad, y aplicar las recomendaciones del GRECO con respecto al fortalecimiento de la independencia de, y la confianza del público en, el Poder Judicial;

14.3.3. alienta a las autoridades a promover aún más los derechos de las minorías nacionales, en consonancia con la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias (ETS No. 148), y prestar especial atención a la situación de las minorías serbias y romaníes, las cuales enfrentan discriminación específica;

14.3.4 con respecto a los Convenios del Consejo de Europa, recomienda que Croacia ratifique, *entre otros*, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, y la Carta Social Europea revisada;

14.4. con respecto a Chipre:

14.4.1 acoge con gran satisfacción el nuevo impulso a las negociaciones de paz y alienta al presidente Anastasiades y al líder turcochipriota Akıncı a continuar sus esfuerzos para lograr una paz duradera en el país y resolver los problemas relacionados con las personas desaparecidas a raíz del conflicto;

14.4.2 toma nota de la acción de las autoridades para aplicar las recomendaciones del GRECO, pero considera que es necesario realizar esfuerzos sostenidos para crear un marco jurídico sólido y coherente que luche de manera eficaz contra la corrupción, incluso con respecto a la transparencia de la financiación de los partidos políticos;

14.4.3. si bien toma nota de la importante afluencia de refugiados y solicitantes de asilo debido a su posición geográfica, sigue preocupado por la detención y el trato de los migrantes irregulares y solicitantes de asilo. En este sentido, se insta a las autoridades a implementar y mejorar aún más el marco jurídico y administrativo para los migrantes y solicitantes de asilo y las alternativas para la práctica actual de la detención de los solicitantes de asilo;

14.4.4 aunque las medidas positivas han sido adoptadas por las autoridades, incluyendo los planes para la construcción de nuevas cárceles, está preocupada por las denuncias de los malos tratos y el hacinamiento en las prisiones e insta a las autoridades a desarrollar una estrategia coherente para abordar estas cuestiones;

14.4.5. acoge con satisfacción los esfuerzos realizados para combatir la trata de seres humanos y alienta a las autoridades a aplicar con prontitud las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) y el Comité de las Partes. Con respecto a la ejecución de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Rantsev v. Chipre y Rusia*, la Asamblea toma nota del pleno cumplimiento de Chipre con las medidas generales. Sin embargo, recuerda que el cumplimiento de las medidas individuales requeridas de ambas partes todavía tiene que ser evaluado para que el caso sea cerrado;

14.4.6. con respecto a los Convenios del Consejo de Europa, recomienda que Chipre ratifique, *entre otros*, el Convenio sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica.

15. La Asamblea toma nota del Dictamen sobre la "Solicitud para la apertura de un procedimiento de seguimiento en relación con Francia", adoptada por la Comisión de Seguimiento el 3 de septiembre de 2015, en la que la comisión recomienda no abrir un procedimiento de seguimiento. Sin embargo, la Asamblea insta a las autoridades francesas a tratar con prontitud las preocupaciones y las recomendaciones expresadas en el presente dictamen.

16. La Asamblea toma nota de la decisión de la Comisión de Seguimiento de presentar a partir de ahora sus informes sobre avances del procedimiento de seguimiento de la Asamblea en la sesión parcial de enero.

Doc. 13870

14 de septiembre de 2015

La Equidad y la Responsabilidad Parental Compartida: El Papel de los Padres.

Informe³⁰

Comisión de Equidad y No Discriminación.

Relatora: Sra. Françoise HETTO-GAASCH, Luxemburgo, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

En Europa, el reparto de responsabilidades entre las mujeres y los hombres al interior de las familias ha experimentado cambios notables hacia una dirección de mayor equilibrio. Sin embargo, los padres algunas veces se enfrentan a leyes, prácticas y estereotipos de género sobre los roles asignados a la mujer y al hombre que puede ocasionar que los padres se vean privados de relaciones prolongadas con sus hijos. Para un padre y un hijo, la capacidad de estar juntos es una parte esencial de la vida familiar que está protegida por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. La separación de padres e hijos sólo debe ser ordenada por un tribunal y únicamente en circunstancias excepcionales que impliquen riesgos graves para el interés superior del niño.

La residencia del niño y los derechos de visita pueden ser cuestiones particularmente sensibles y convertirse en una fuente de conflicto cuando los padres se separan. Los Estados son llamados a introducir o, en su caso, hacer un mayor uso de los acuerdos de residencia compartida que a menudo son la mejor forma de preservar el contacto entre los niños y sus padres. Sin embargo, la residencia compartida debe ser utilizada con sensatez y siempre teniendo en consideración los intereses del niño. La ejecución de las sentencias relativas a la residencia y a los derechos de visita también debe garantizarse mejor por los Estados.

Se debe hacer un mayor uso de la mediación familiar y garantizar la igualdad jurídica eficaz de los padres, independientemente de su estado civil. Por último, se debe recordar que aunque los padres tienen ciertos derechos, por encima de todo tienen obligaciones y responsabilidades hacia sus hijos.

³⁰ Referencia a la Comisión: Doc. 13443, Referencia 4039 del 11 de abril de 2014.

A. Proyecto de Resolución.³¹

1. La Asamblea Parlamentaria ha promovido constantemente la equidad de género en el lugar de trabajo y en la esfera privada. Los principales avances en este ámbito, aunque todavía no son suficientes, se pueden observar en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa. Dentro de las familias, la igualdad entre los padres se debe garantizar y promover desde el momento de la llegada del niño. La participación de ambos padres en la educación de su hijo es benéfica para su desarrollo. El papel de los padres frente sus hijos, incluidos los niños muy pequeños, tiene que ser mejor reconocido y valorado debidamente.
2. La responsabilidad parental compartida implica que los padres tienen ciertos derechos, deberes y responsabilidades hacia sus hijos. El hecho es, no obstante, que los padres a veces se enfrentan a leyes, prácticas y prejuicios que pueden ocasionar que se les prive de relaciones prolongadas con sus hijos. En su Resolución 1921 (2013) “La equidad de género, la reconciliación de la vida personal y laboral y la responsabilidad compartida”, la Asamblea pidió a las autoridades de los Estados miembros respetar el derecho de los padres a disfrutar de la responsabilidad compartida, al garantizar que el derecho familiar prevea, en caso de separación o divorcio, la posibilidad de la custodia compartida del niño, en su mejor interés, sobre la base del mutuo acuerdo entre los padres.
3. La Asamblea desea señalar que el respeto de la vida familiar es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. Para un padre y un hijo, la capacidad de estar juntos es una parte esencial de la vida familiar. La separación de un padre y un hijo tiene efectos irremediables en su relación. Dicha separación sólo debe ser ordenada por un tribunal y únicamente en circunstancias excepcionales que impliquen riesgos graves para el interés superior del niño.
4. Por otra parte, la Asamblea considera firmemente que el desarrollo de la responsabilidad compartida de los padres contribuye a superar los estereotipos de género sobre los roles asignados a las mujeres y los hombres al interior de la familia y es simplemente un reflejo de los cambios sociológicos que han ocurrido durante los últimos cincuenta años, en términos de la forma en la que se organiza la esfera privada y familiar.
5. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros:

³¹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de septiembre de 2015.

- 5.1 firmar y/o ratificar, si aún no lo han hecho, la Convención sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños (ETS No. 160) y el Convenio sobre las relaciones personales concernientes a los niños (ETS No. 192);
- 5.2 firmar y/o ratificar, si aún no lo han hecho, la Convención de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y garantizar su aplicación eficaz, al asegurar la cooperación y la reacción rápida de las autoridades encargadas de su ejecución;
- 5.3 garantizar que los padres tengan los mismos derechos con respecto a sus hijos, tanto en su propia legislación como en la práctica administrativa, a fin de garantizar a cada padre el derecho a ser informado y a participar en las decisiones importantes que afectan la vida y el desarrollo de sus hijos, en el mejor interés del niño;
- 5.4 eliminar de su legislación cualquier diferencia basada en el estado civil entre los padres que hayan reconocido a su hijo;
- 5.5 introducir en su legislación el principio de la residencia compartida después de una separación, pero bajo ninguna circunstancia en los casos de violencia sexual o basada en el género, con periodos durante los cuales el niño viva con cada padre ajustados en función de las necesidades e intereses del niño;
- 5.6 respetar el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afecten, cuando se aprecie que tiene una comprensión adecuada de los asuntos en cuestión;
- 5.7 considerar los acuerdos de residencia compartida en la concesión de las prestaciones sociales;
- 5.8 tomar todas las medidas necesarias para garantizar la plena ejecución de las sentencias relativas a la residencia de los niños y a los derechos de visita, incluso mediante el seguimiento de las denuncias por la falta de devolución de un niño;
- 5.9 promover y, en su caso, desarrollar la mediación en el marco de los procedimientos judiciales en los casos familiares con la participación de los niños, en particular, al establecer una sesión de información obligatoria ordenada por el tribunal, garantizar que los mediadores reciban una formación adecuada y favorecer la cooperación multidisciplinaria basada en el “modelo de Cochem”;

- 5.10 garantizar que los profesionales que están en contacto con los niños durante los procedimientos judiciales en los casos familiares reciban la formación interdisciplinaria necesaria sobre los derechos y las necesidades de los niños de las diferentes categorías de edad, también que los procedimientos se adapten a ellos, de acuerdo con las Directrices del Consejo de Europa sobre justicia amigable a los niños;
- 5.11 fomentar la elaboración de planes parentales que permitan a los padres determinar, por sí mismos, los aspectos principales de la vida de sus hijos e introducir la posibilidad de que los niños soliciten una revisión de los acuerdos que les afectan directamente, en particular, su lugar de residencia;
- 5.12 introducir el permiso por paternidad remunerado a disposición de los padres, dando preferencia al modelo de períodos de permiso no transferibles.

Doc. 13852

8 de julio de 2015

Repensar la Estrategia de Lucha contra el Dopaje.

Informe³²

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. André SCHNEIDER, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

El dopaje daña la ética deportiva y destruye la imagen del deporte y de los hombres y las mujeres deportistas. A pesar de los esfuerzos de los diversos actores interesados, los casos probados de dopaje por parte de deportistas de alto nivel siguen apareciendo. Peor aún, el dopaje está tomando proporciones enormes en el deporte amateur y en los deportes practicados por millones de jóvenes. El dopaje no sólo es una grave violación a la ética deportiva, también genera importantes riesgos para la salud pública y contribuye a enriquecer a los grupos criminales.

Para ser más eficaz en la lucha contra este flagelo, sería valioso explorar diversas líneas de investigación, incluyendo una mayor armonización de la legislación nacional, el mejoramiento de la coordinación entre los distintos servicios del Estado, el aumento de los recursos de investigación a disposición de las fuerzas de policía encargadas de combatir el dopaje y una mejor cooperación policial, la formación de magistrados especializados, junto con una mayor cooperación entre las autoridades y las organizaciones deportivas, y el intercambio de información.

La labor de prevención en los jóvenes deportistas amateurs y semiprofesionales y la lucha contra el tráfico deben figurar entre las prioridades de la estrategia de lucha contra el dopaje. Los Estados deben adoptar programas nacionales de prevención del dopaje y, en particular, desarrollar acciones de información y sensibilización en el contexto de la educación nacional en todos los niveles, buscando colaborar con las organizaciones deportivas.

Las asociaciones y federaciones deportivas deben desarrollar programas y acciones de información y sensibilización dirigidas especialmente a los jóvenes, y tomar medidas en las escuelas primarias y secundarias, junto con las autoridades, para sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos del dopaje y ayudarlos a desarrollar una cultura deportiva basada en el respeto de los valores y la ética deportiva.

³² Referencia a la Comisión: Doc. 13534, Referencia 4054 del 27 de junio de 2014.

A. Proyecto de Resolución.³³

1. La Asamblea Parlamentaria destaca la importancia de salvaguardar los valores del deporte y garantizar que las normas más elevadas para la protección de dichos valores se apliquen de manera eficaz. El dopaje es uno de los flagelos que daña la ética deportiva y destruye la imagen del deporte y de los hombres y las mujeres deportistas. El Consejo de Europa ha estado trabajando en el ámbito de la lucha contra el dopaje durante muchos años; la Asamblea felicita el hecho de que la Organización haya tenido una influencia positiva en la revisión del Código Mundial Antidopaje y que desempeñe un papel activo en la Agencia Mundial Antidopaje.
2. La Asamblea recibe con beneplácito los esfuerzos de los diversos actores nacionales, europeos e internacionales para hacer que los sistemas antidopaje sean más eficaces: se han logrado importantes avances en relación con el reconocimiento de los derechos de los atletas; los progresos en materia de detección de nuevas sustancias y la introducción de pasaportes biológicos han mejorado la pertinencia y la eficacia de los controles sobre los atletas; las principales organizaciones deportivas están incrementando las medidas para mejorar la información sobre los riesgos relacionados con el dopaje y sobre las normas antidopaje en vigor; y la cooperación entre las fuerzas de policía está empezando a organizarse en los niveles europeo e internacional.
3. Desafortunadamente, a pesar de estos esfuerzos, los casos probados de dopaje por parte de deportistas de alto nivel siguen surgiendo y aquellos que desarrollan nuevas sustancias o procedimientos de dopaje parecen estar un paso adelante de los que intentan rastrear este tipo de fraude deportivo. Peor aún, el dopaje está tomando proporciones enormes en el deporte amateur y en los deportes practicados por millones de jóvenes.
4. La Asamblea está preocupada por la amenaza que el dopaje plantea a la ética deportiva, pero se encuentra aún más alarmada por los serios riesgos a la salud pública que genera y por el hecho de que el tráfico de sustancias dopantes contribuye a enriquecer a la delincuencia organizada. Considera que la labor de prevención en los jóvenes deportistas amateurs y semiprofesionales y la lucha contra el tráfico deben figurar entre las prioridades de la estrategia antidopaje.
5. La Asamblea está convencida de que sólo los esfuerzos conjuntos de todos los actores interesados pueden producir resultados positivos. Sería valioso explorar diversas líneas de investigación, incluyendo una mayor armonización de la legislación nacional con respecto a la definición de los delitos y el rigor de las penas; el mejoramiento de la coordinación entre los distintos servicios del Estado y una mejor cooperación policial, junto con una mayor cooperación entre las autoridades y las organizaciones deportivas, y el intercambio de información. En relación con este último punto, el intercambio y la comparación de la

³³ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 25 de junio de 2015.

información en poder de los diversos actores interesados podría ayudar a organizar controles más específicos y oportunos.

6. Por lo tanto, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:

6.1 revisar y armonizar la legislación nacional teniendo en consideración la necesidad de reconciliar los imperativos de la protección de los derechos de los atletas con la eficacia de las medidas para controlar, procesar y sancionar los delitos en contra de la legislación antidopaje y, en este contexto:

6.1.1 garantizar una mejor adaptación de las penas a las situaciones concretas;

6.1.2 incrementar los medios de investigación a disposición de las fuerzas de policía responsables de combatir el dopaje al autorizar el recurso a las “técnicas especiales de investigación” utilizadas en la lucha contra la delincuencia organizada;

6.1.3 otorgar a las organizaciones nacionales antidopaje la autorización necesaria para:

6.1.3.1 realizar controles sorpresa a los atletas amateurs y semiprofesionales siguiendo modalidades similares a aquellas que se aplican a los atletas profesionales, cuando exista una grave presunción de dopaje;

6.1.3.2 investigar no sólo a los atletas, sino también al personal asistente;

6.1.3.3 establecer números de llamada para los denunciantes;

6.2 fortalecer la coordinación y el intercambio de información entre los distintos servicios del Estado que participan en la lucha contra el dopaje y desarrollar la cooperación interestatal en los ámbitos de los controles y la investigación de los delitos contra la legislación antidopaje, así como en el combate contra la producción y el tráfico de sustancias dopantes y las redes criminales que obtienen beneficios de esto;

6.3 formar, en cada país europeo, magistrados especializados que puedan ocuparse del dopaje y de otras cuestiones deportivas, por ejemplo, los casos de corrupción o de manipulación de los resultados deportivos, y estudiar la posibilidad de otorgarles jurisdicción a nivel nacional.

6.4 adoptar programas nacionales de prevención del dopaje y, en este contexto:

6.4.1 introducir la sensibilización sobre el dopaje (riesgos relacionados con el uso de sustancias dopantes, la automedicación y los

suplementos dietéticos) en planes de estudios (por ejemplo a través de los profesores de educación física y deportiva), y desarrollar, en el contexto de la educación nacional en todos los niveles, acciones de información y sensibilización, buscando colaborar con otros socios, en particular, las organizaciones y asociaciones deportivas, incluyendo la promoción de la ética y los valores deportivos;

6.4.2 crear un observatorio de accidentes relacionados con el dopaje, desarrollar una política de investigación epidemiológica (en particular sobre los jóvenes y los amateurs) y mejorar los métodos de los perfiles biológicos;

6.4.3 apoyar la formación de los profesionales de la salud que trabajan en contacto directo con los atletas en materia de lucha contra el dopaje;

6.4.4 establecer agencias de orientación en los niveles regional o local con personal capacitado en materia de lucha contra el dopaje con la misión de promover:

6.4.4.1 el desarrollo de acciones de prevención en los clubes deportivos locales y regionales;

6.4.4.2 la sensibilización y la formación de médicos, farmacéuticos y otros profesionales de la salud que participan directamente en las actividades físicas y deportivas;

6.5 ratificar sin demora el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que implican Amenazas a la Salud Pública (CETS No. 211).

7. La Asamblea recomienda a las asociaciones y federaciones deportivas nacionales e internacionales:

7.1 garantizar la disposición de información exhaustiva sobre las normas y los mecanismos en materia de lucha contra el dopaje, y desarrollar programas y acciones de información y sensibilización dirigidas especialmente a los jóvenes, incluyendo los peligros que conlleva el uso de suplementos dietéticos, especialmente cuando se compran fuera del circuito oficial;

7.2 desarrollar estrategias para los controles “inteligentes” de selección de objetivos, incluidos los controles dirigidos a aquellos deportistas que no resultaron ganadores y no sólo a los mejores, aprovechando los conocimientos adquiridos acerca de las prácticas de dopaje y la información previa más específica;

7.3 facilitar el intercambio de información con las autoridades policiales y los órganos nacionales antidopaje;

- 7.4 establecer números de llamada para los denunciantes;
- 7.5 estudiar los calendarios deportivos considerando los riesgos de sobrecarga de los atletas y los equipos; pensar también en la posibilidad de limitar el número de competencias en las cuales se permite participar a los atletas en un período determinado;
- 7.6 promover, en cooperación con las autoridades públicas competentes, la certificación de los eventos deportivos y la difusión de códigos de conducta que impidan la comercialización o cualquier otra forma de estímulo para que las personas consuman sustancias dopantes con el objetivo de mejorar el rendimiento físico;
- 7.7 actuar en las escuelas primarias y secundarias, junto con las autoridades, para aumentar la sensibilización de los jóvenes sobre los riesgos del dopaje y ayudarlos a desarrollar una cultura deportiva basada en el respeto de los valores y la ética deportiva y no en la idea de ganar a cualquier costo.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503